



ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA PÚBLICA “GAMANIEL BLANCO MURILLO”

R.M. N° 203 - 2020 - MINEDU 20. 07. 2020
INSTITUCIÓN LICENCIADA DE EXCELENCIA EN LA FORMACIÓN
INICIAL DOCENTE Y CONTINUA A GRAN ALTURA

FORMADOR/ADMINISTRATIVO:

**JAMES BOND
ESTRELLA MALPARTIDA**

GRADO OBTENIDO:

ECONOMISTA



Cerro de Pasco - 2025



Ministerio
de Educación

Viceministerio de
Gestión Pedagógica

Dirección General de
Desarrollo Docente

Dirección de Formación
Inicial Docente



**ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA PÚBLICA
"GAMANIEL BLANCO MURILLO"**

Tf./ (063) 421558 – SAN JUAN - CERRO DE PASCO
R.M. N° 283-2020-MINEDU 20-07-20

Institución Licenciada de Excelencia en la Formación Inicial Docente y Continua



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

CURRICULO VITAE



**JAMES BOND
ESTRELLA
MALPARTIDA**

I. DATOS PERSONALES:

D. N. I.	43283778
DIRECCIÓN	Calle Tarma S/n
FECHA DE NACIMIENTO	18/09/1985
CORREO INSTITUCIONAL	jestrellam@gamanielblanco.edu.pe
CORREO PERSONAL	Agentejb18@gmail.com
CARGO ACTUAL	Administrativo
NUMERO MOVIL	940075736

II. ESTUDIOS Y GRADOS:

GRADO	ESPECIALIDAD / MENCIÓN	INSTITUCIÓN	FECHA DE INICIO	FECHA DE OBTENCIÓN TÍTULO / GRADO
DOCTORADO				
MAESTRIA	Planificación y Proyectos de Desarrollo	UNDAC	2019	EGRESADO
TITULO	ECONOMISTA	UNDAC	2005	11 de marzo de 2016
LICENCIATURA	Educación Primaria	EESPP" GBM"	2018	EGRESADO

	<i>Intercultural Bilingüe.</i>			
SEGUNDO TITULO				

III. DATOS DE LA PLAZA

DOCENTE	NUMERO DE RESOLUCIÓN	FECHA
NOMBRADO (a)		
CONTRATADO (a)	CONTRATADO	08/09/2017

IV. CARGO DIRECTIVOS Y JERARQUICO

CARGO	DOCUMENTO QUE LO ACREDITE	FECHA DEL DOCUMENTO

V. EXPERIENCIA LABORAL

CARGO	DOCUMENTO QUE LO ACREDITE	FECHA DEL DOCUMENTO
<i>Técnico Administrativo</i>	R.D. R N° 0019	1/01/2025
<i>Técnico Administrativo</i>	R.D. R N° 0043	1/01/2024
<i>Técnico Administrativo</i>	R.D. R N° 1508	1/01/2023
<i>Técnico Administrativo</i>	R.D. R N° 0090	1/01/2022
<i>Técnico Administrativo</i>	R.D. R N° 0081	1/01/2021
<i>Técnico Administrativo</i>	R.D. R N° 0088	2/01/2020
<i>Técnico Administrativo</i>	R.D. R N° 0460	1/04/2019
<i>Técnico Administrativo</i>	R.D. R N°0175	2/01/2019
<i>Técnico Administrativo</i>	R.D. R N° 1039	1/08/2018
<i>Técnico Administrativo</i>	R.D. R N° 0095	2/01/2018
<i>Técnico Administrativo</i>	R.D. R N° 1839	8/09/2017

VI. CAPACITACIONES (ULTIMO 5 AÑOS)

NOMBRE DE LA CAPACITACIÓN	INSTITUCIÓN	TOTAL DE HORAS	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINO
SIGA	INGEDUCA	280	15/12/2024	18/03/2025
Gestión Publica	E S A C	240	16/12/2024	16/02/2025
Ofimática Profesional	INGEDUCA	280	05/09/2024	10/12/2024
Gestión de Almacenes e Inventario	E S A C	240	14/10/2024	14/12/2024

Logística y Abastecimiento Público	E S A C	240	14/10/2024	14/12/2024
Curso de "Especialista en Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión Privada y Pública Invierte.Pe"	Colegio de Economista de Lima	208	18/04/2023	18/07/2023

VII. PUBLICACIONES Y/O PRODUCCIÓN INTELECTUAL

OBRA / TITULO	DATOS	FECHA

VIII. RECONOCIMIENTO

MENCIÓN	DOCUMENTO QUE LO ACREDITE	FECHA
Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables	Resolución	22 de agosto 2024
Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables	Resolución	22 de agosto 2023
Miembros del Colectivo "Hombres por Igualdad "	Resolución de Alcaldía	12 de Marzo de 2022
Obtención de Licenciamiento	Resolución Ejecutivo Regional	22 de diciembre 2020
Consejo de Vigilancia,	Certificado	Enero a Diciembre 2016

IX. CURSOS / MODULOS A CARGO EN EL 2025 – I

CURSO / MODULO	PROGRAMA QUE PERTENECE	CICLO

Cerro de Pasco, 8 de agosto del 2025

DATOS PERSONALES



James Bond, ESTRELLA MALPARTIDA

ECONOMISTA

PERFIL

Economista colegiado, egresado de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión Cerro de Pasco, con sólido formación profesional. Dinámico de espíritu emprendedor, con gran iniciativa adaptable a cambios, con capacidad de Liderazgo y toma de decisiones. Así mismo, durante mi experiencia laboral he demostrado siempre un sentido de responsabilidad, integridad y eficiencia.

CONTACTO

☎ 940075736

✉ agentejb18@gmail.com

📍 Cerro de Pasco-Yanacancha

🚗 Clase A-1

IDIOMAS

Español



Quechua



Ingles



HABILIDADES

- Comunicación y Colaboración.
- Capacidad analítica.
- Autonomía en proyectos
- Pensamiento crítico y solución de Problemas.
- Experiencias interculturales
- Organización avanzada
- Aprendizaje permanente

OFIMATICA PROFESIONAL

- Microsoft Word
- Microsoft Powerpoint
- Microsoft Excel
- Microsoft Acces

Básico-Intermedio-Avanzado

EXPERIENCIA

Técnico Administrativo

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE PASCO

EESPP" GAMANIEL BLANCO MURILLO" 2017- 2025

- Ejecutar actividades de recepción, clasificación, Registro, distribución y archivo de documentos.
- Ejecutar y verificar la actualización de registros, Fichas, y documentos técnicos en las en las áreas de los sistemas administrativos.
- Coordinar actividades administrativas.
- Estudiar expedientes técnicos sencillos y emitir Informes preliminares.
- Colaborar en la programación de actividades de técnico administrativo

Municipalidad Provincial Daniel Alcides Carrión

OFICINA DE LIQUIDACIÓN DE OBRA 2017 - 2017

- Programar, organizar, delegar, dirigir y controlar las acciones relacionada con la supervisión e inspección, en el marco de la normatividad.
- Programar, organizar, dirigir y controlar las acciones relacionadas con la liquidación de las obras ejecutadas por contrato y por administración directa, así como los contratos de supervisión.
- Solicitar los contratos de ejecución de obras y supervisión, en coordinación con la oficina de Contabilidad y la oficina de Tesorería, la vigencia de las cartas fianzas.
- Dar conformidad a las valorizaciones de obra revisados y aprobados por el personal delegado en los contratos de supervisión de obra, y tramitar las acciones administrativas para el pago correspondiente.
- Elaborar el informe de las valorizaciones, periódicas, calendario de avances de obra informes técnicos.

ESTUDIOS
Y
GRADOS



Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión
Escuela de Posgrado

Creada por Res. N° 984 - 94 ANR del 28 de Octubre de 1994

CONSTANCIA DE EGRESADO

Nro.: 439 - 19

El Jefe de la Oficina de Registros Académicos de la Escuela de Posgrado, quien suscribe:

HACE CONSTAR

Que, Don (ña) : **James Bond ESTRELLA MALPARTIDA**

Código de Matrícula : **1586313188**

HA EGRESADO DE LA:

Maestría en : **PLANIFICACION Y PROYECTOS DE DESARROLLO**

Periodo Académico : **2019 - J**

Créditos Completados : **48**

Fecha de Egreso : **11 de setiembre del 2019**

Aprobando satisfactoriamente todas las asignaturas del currículo vigente.

Cerro de Pasco, 30 de octubre del 2019.



Dr. JOSE A. CARDENAS SINCHE
Jefe de la Oficina de Registro Académicos.

C.c.
Archivo



REPÚBLICA DEL PERÚ

A NOMBRE DE LA NACIÓN

El Rector de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión

Por cuanto: El Consejo Universitario ha conferido el TÍTULO PROFESIONAL de:

ECONOMISTA

James Bond Estrella Malpartida

aprobado por la Facultad de

CIENCIAS ECONÓMICAS Y CONTABLES

con fecha **21** *de* **diciembre** *de* **2015**

Por tanto: Se le expide el presente Diploma para que se le reconozca como tal.

Dado y firmado en **Corro de Pasco**, *el* **11** *de* **febrero** *de* **2016**

Felipe Yali B

RECTOR

Dr. Felipe Yali Rupay

Lic. Oscar Abel Figueroa Mejía

SECRETARIO GENERAL

Lic. Oscar Abel Figueroa Mejía

Lic. Oscar Abel Figueroa Mejía

INTERESADO (a)



Dr. León Alcantara Navarro

DECANO

Dr. León Alcantara Navarro

Libro N° **18**

Folio N° **227**





UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN

"La ruta Alta del Mundo con Excelencia Académica y Responsabilidad Social para una mejor Calidad de Vida"

SECRETARÍA GENERAL - GRADOS Y TÍTULOS

EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DEL RUBRO

CERTIFICA:

Que, el diploma del anverso es auténtico y corresponde a don(ña):

James Bond Estrella Malpartida

registrado en el libro de Título N° 18 folio N° 227
Cerro de Pasco, 11 de marzo de 2016

Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión
Cerro de Pasco

[Firma]

Dr. A. FIGUEROA MALPITA
Secretario General

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN



UNDAC 00002488



REPÚBLICA

DEL PERÚ

A NOMBRE DE LA NACIÓN

El Rector de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión

*Por cuanto: El Consejo Universitario
ha conferido el Grado de BACHILLER en:*

CIENCIAS ECONÓMICAS

James Bond, Estrella Alpartida

a Don (ña)

aprobado por la Facultad de CIENCIAS ECONÓMICAS Y CONTABLES

con fecha 10 *de* DICIEMBRE *de* 20 14

Por tanto: Se le expide el presente Diploma para que se le reconozca como tal

Dado y firmado en Cerro de Pasco, a 27 *de* ENERO *de* 20 15

RS

RECTOR

Asentado en el libro de Actas N° 37
del Consejo Universitario.

SECRETARIO GENERAL

Secretario General
INTERESADO (s)

DEZANO

Registrado en el Libro de Grado N° 21
Bajo el N° 21232



ECUR ORIGINAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN
"La más alta del mundo con Excepcion Académica y Responsabilidad Social para una mejor Calidad de Vida"
SECRETARÍA GENERAL - GRADOS Y TÍTULOS

EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DEL RUBRO

CERTIFICA:

Que, el diploma del anverso es auténtico y corresponde a don(ña):
JAMES BOND ESTRELLA MALPARTIDA
registrado en el libro de **GRADO** N° **21**, folio N° **092**
Cerro de Pasco, **14-04-15**


Ing. A. Castellanos Quinte
Secretario General





PERÚ

MINISTERIO DE
EDUCACIÓN

VICEMINISTERIO DE
GESTIÓN PEDAGÓGICA

DIRECCIÓN GENERAL DE
DESARROLLO DOCENTE

DIRECCIÓN DE FORMACIÓN
INICIAL DOCENTE



ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO

"GAMANIEL BLANCO MURILLO"

Tf./(063) 421558 – SAN JUAN - CERRO DE PASCO

R.M. N° 0205-81-ED 18-03-1981

Institución Innovadora Formando Docentes Líderes, Competitivos y Acreditados



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

DIRECCIÓN DE FORMACIÓN INICIAL DOCENTE

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PASCO

ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA PÚBLICA

"Gamaniel Blanco Murillo"

LA JEFATURA DE SECRETARÍA ACADÉMICA, QUE SUSCRIBE;

CONSTANCIA DE EGRESADO

Que, don: **ESTRELLA MALPARTIDA, JAMES BOND**

Culminó sus estudios superiores satisfactoriamente, en el Programa de Estudios Educación Primaria Intercultural Bilingüe, en nuestra institución, según consta en las actas de consolidados de notas de los años lectivos 2018 - 2023; habiendo acumulado 250 créditos de acuerdo al DISEÑO CURRICULAR BÁSICO NACIONAL DE LA FORMACIÓN INICIAL DOCENTE, para el Programa de Estudios de Educación Primaria Intercultural Bilingüe; aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0252-2019-MINEDU

Cerro de Pasco, 11 de abril de 2025.

Mg. Hugo Trinidad Espinoza
DIRECTOR GENERAL
ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA PÚBLICA "GAMANIEL BLANCO MURILLO"

Mg. Jorge B. Mauricio Atencio
SECRETARÍA ACADÉMICA
ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA PÚBLICA "GAMANIEL BLANCO MURILLO"

***RESOLUCIÓN DE
NOMBRADO /
CONTRATO 2025***



Resolución Directoral Regional N° 0019 -2025

Cerro de Pasco, **09 ENE. 2025**

VISTOS: El informe N° 034-2024-DG/EESPP"GBM"-CP, los documentos adjuntos,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, dispone que *"La contratación de un servidor para realizar labores administrativas de naturaleza permanente no puede renovarse por más de tres años consecutivos. Vencido este plazo, el servidor que haya venido desempeñando tales labores podrá ingresar a la Carrera Administrativa, previa evaluación favorable y siempre que exista la plaza vacante, reconociéndosele el tiempo de servicios prestados como contratado para todos sus efectos"*;

Que, de acuerdo con el artículo 39° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que *"La contratación de un servidor para labores de naturaleza permanente será excepcional; procederá solo en caso de máxima necesidad debidamente fundamentada por la autoridad competente. (...)"*;

Que, de acuerdo con el artículo 1 de la Ley N° 24041, cuya vigencia fue restituida por la Única Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31115, Ley que deroga los artículos 2, 3, 4, 13, la cuarta disposición complementaria final y la única disposición derogatoria del Decreto de Urgencia 016-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas en materia de los recursos humanos del Sector Público, los servidores públicos contratados para labores de naturaleza permanente, que tengan más de un año ininterrumpido de servicios, no pueden ser cesados ni destituidos sino por las causas previstas en el Capítulo V del Decreto Legislativo N° 276 y con sujeción al procedimiento establecido en él, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 15 de la misma ley; asimismo, conforme a lo establecido en el artículo 2 de la Ley N° 24041, no están comprendidos en los beneficios de la referida ley los servidores públicos contratados para desempeñar: i) trabajos para obra determinada, ii) labores en proyectos de inversión, proyectos especiales, en programas y actividades técnicas, administrativas y ocupacionales, siempre y cuando sean de duración determinada, iii) labores eventuales o accidentales de corta duración, y iv) funciones políticas o de confianza;

Que, de otra parte, de acuerdo con los artículos 4 y 5 del Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 015-2002-ED, tanto las Direcciones de Educación Regional (DRE) como las Unidades de Gestión Educativa Locales (UGEL) se encargan de la administración de los recursos humanos a su cargo, por lo que, la máxima autoridad administrativa es la responsable para autorizar la renovación de los contratos del personal que presta servicios en la sede administrativa y las instituciones educativas públicas, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276";

Que, mediante el Informe N° 034-2024-DG/EESPP"GBM"-CP de la Oficina de Recursos Humanos (o la que haga sus veces) valida las plazas informadas por el responsable del sistema Nexus y establece el listado de los servidores contratados bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 que pertenecen a la jurisdicción de la (DRE/UGEL) a quienes resulta aplicable el artículo 1 de la Ley N° 24041, por estar contratados para labores de naturaleza permanente por más de un año ininterrumpido de servicios, por lo que resulta conveniente renovar su contrato por el ejercicio fiscal 2025, bajo la modalidad de servicios personales, en las mismas condiciones que estuvieron contratados el año 2024, y;

Que, con los vistos de los Jefes de las Áreas de Gestión Administrativa e Institucional y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica o los que hagan sus veces de la Dirección Regional de Educación Pasco

Que, de conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, en el Reglamento de Organización y Funciones de la (DRE/UGEL), aprobado por y en la Ley N° 24041, Servidores públicos contratados para labores de naturaleza permanente, que tengan más de un año ininterrumpido de servicios, no pueden ser cesados ni destituidos sino por causas previstas en el Capítulo V del Decreto Legislativo N° 276 y con sujeción al procedimiento establecido en él;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RENOVAR EL CONTRATO, por servicios personales del servidor, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, por el ejercicio presupuestal 2025, que a continuación se detalla:

1.1. DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES	:	ESTRELLA MALPARTIDA, JAMES BOND
FECHA DE NACIMIENTO	:	18/09/1985
DOC. DE IDENTIDAD	:	D.N.I. N° 43283778
CODIGO MODULAR	:	1043283778
RÉGIMEN PENSIONARIO	:	A.F.P. - HABITAT
CUISP	:	613061JEMRP4
FECHA DE AFILIACION	:	28/03/2006

1.2. DATOS DE LA PLAZA:

INST. EDUCATIVA / SEDE	:	GAMANIEL BLANCO MURILLO
CODIGO DE PLAZA	:	221861218513
NIVEL REMUNERATIVO	:	TE
GRUPO OCUPACIONAL	:	TECNICO
CARGO	:	TECNICO ADMINISTRATIVO
JORNADA LABORAL	:	40
NIVEL DE LA I.E	:	Superior Pedagógica

1.3. DATOS DEL CONTRATO:

N° RESOLUCION QUE APROBÓ EL CONTRATO (2024)	:	RDR N° 43-2024-DREP
FECHA DE INICIO DEL VÍNCULO LABORAL	:	1/01/2025

ARTÍCULO 2°.- PRECISAR, que la renovación del contrato será en las mismas condiciones que estuvo contratado en el año 2024, correspondiéndole continuar percibiendo su remuneración e incentivo en los montos establecidos y vigentes para los respectivos niveles o categorías remunerativas.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR, la presente resolución Directoral a los interesados para su conocimiento y fines.



Regístrese y comuníquese.

Roger Cesario TACUARE MELENDEZ
Director de Programa Sectorial IV
Dirección Regional de Educación Pasco

RCTM/DREP
TATH/DGRH
MACHM/TA II



Dirección Regional de Educación Pasco
**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**



Resolución Directoral Regional N° 0043-2024-DREP

Cerro de Pasco, 23 ENE 2024

VISTOS: El Oficio N° 637-2023-DG/EESPP"GBM"-CP, los documentos adjuntos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, dispone que *"La contratación de un servidor para realizar labores administrativas de naturaleza permanente no puede renovarse por más de tres años consecutivos. Vencido este plazo, el servidor que haya venido desempeñando tales labores podrá ingresar a la Carrera Administrativa, previa evaluación favorable y siempre que exista la plaza vacante, reconociéndosele el tiempo de servicios prestados como contratado para todos sus efectos"*;

Que, de acuerdo con el artículo 39° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que *"La contratación de un servidor para labores de naturaleza permanente será excepcional; procederá solo en caso de máxima necesidad debidamente fundamentada por la autoridad competente. (...)";*

Que, de acuerdo con el artículo 1 de la Ley N° 24041, cuya vigencia fue restituida por la Única Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31115, Ley que deroga los artículos 2, 3, 4, 13, la cuarta disposición complementaria final y la única disposición derogatoria del Decreto de Urgencia 016-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas en materia de los recursos humanos del Sector Público, los servidores públicos contratados para labores de naturaleza permanente, que tengan más de un año ininterrumpido de servicios, no pueden ser cesados ni destituidos sino por las causas previstas en el Capítulo V del Decreto Legislativo N° 276 y con sujeción al procedimiento establecido en él, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 15 de la misma ley; asimismo, conforme a lo establecido en el artículo 2 de la Ley N° 24041, no están comprendidos en los beneficios de la referida ley los servidores públicos contratados para desempeñar: i) trabajos para obra determinada, ii) labores en proyectos de inversión, proyectos especiales, en programas y actividades técnicas, administrativas y ocupacionales, siempre y cuando sean de duración determinada, iii) labores eventuales o accidentales de corta duración, y iv) funciones políticas o de confianza;

Que, de otra parte, de acuerdo con los artículos 4 y 5 del Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 015-2002-ED, tanto las Direcciones de Educación Regional (DRE) como las Unidades de Gestión Educativa Locales (UGEL) se encargan de la administración de los recursos humanos a su cargo, por lo que, la máxima autoridad administrativa es la responsable para autorizar la renovación de los contratos del personal que presta servicios en la sede administrativa y las instituciones educativas públicas, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276;

Que, con los vistos de los Jefes de las Áreas de Gestión Administrativa e Institucional y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica o los que hagan sus veces de la Dirección Regional de Educación Pasco;

Que, de conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, en el Reglamento de Organización y Funciones de la (DRE/UGEL), aprobado por y en la Ley N° 24041, Servidores públicos contratados para labores de naturaleza permanente, que tengan más de un año ininterrumpido de servicios, no pueden ser cesados ni destituidos sino por causas previstas en el Capítulo V del Decreto Legislativo N° 276 y con sujeción al procedimiento establecido en él;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RENOVAR EL CONTRATO, por servicios personales del servidor, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, por el ejercicio presupuestal 2024, que a continuación se detalla:





1.1. **DATOS PERSONALES:**
APELLIDOS Y NOMBRES : ESTRELLA MALPARTIDA, JAMES BOND
FECHA DE NACIMIENTO : 18/09/1985
DOC. DE IDENTIDAD : D.N.I. N° 43283778
CODIGO MODULAR : 1043283778
REGIMEN PENSIONARIO : A.F.P. - HABITAT
CUISSP : 613061JEMRP4 FECHA DE AFILIACION : 28/03/2006



1.2. **DATOS DE LA PLAZA:**
INST. EDUCATIVA / SEDE : GAMANIEL BLANCO MURILLO
CODIGO DE PLAZA : 221861218513
NIVEL REMUNERATIVO : TE
GRUPO OCUPACIONAL : TECNICO
CARGO : TECNICO ADMINISTRATIVO
JORNADA LABORAL : 40
NIVEL DE LA I.E : Superior Pedagógica



1.3. **DATOS DEL CONTRATO:**
FECHA DE INICIO : 01/01/2024
FECHA DE TERMINO : 31/01/2024



ARTICULO 2°.- PRECISAR, que la renovación del contrato será en las mismas condiciones que estuvo contratado en el año 2023, correspondiéndole continuar percibiendo su remuneración e incentivo en los montos establecidos y vigentes para los respectivos niveles o categorías remunerativas.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR, la presente resolución Directoral a los interesados para su conocimiento y fines.

Regístrese y comuníquese.



Mg. Josué JIMENEZ BONILLA
Director de Programa Sectorial IV
Dirección Regional de Educación Pasco

JJB/DREP
TTH/DGRH
MACHM/TA II



Dirección Regional de Educación Pasco

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución Directoral Regional N° 0284 - 2024-DREP

Cerro de Pasco, 06 MAR 2024

VISTO, el expediente N° 1523495-2024-DRE, compuesto de seis (06) folio útiles;

CONSIDERANDO:

Que, los errores material o aritmético contenidos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, según lo prescrito en el artículo 201° numeral 1 de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General;

Que, en la Resolución Directoral Regional N° 043-2024-DREP de fecha 23 de enero de 2024, se advierte un error material en el artículo 1° numeral 1.3 DATOS DEL CONTRATO en cuanto a la fecha de término del Administrado **ESTRELLA MALPARTIDA, JAMES BOND**;

Estando a la facultad de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, Ley N° 28044 Ley General de Educación, Decreto Supremo N° 011-2012 reglamento de la Ley General de Educación y Decreto Supremo N° 015-2002-ED Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECTIFICAR, el error material detectado en la Resolución Directoral Regional N° 0043-2024-DREP de fecha 23 de enero de 2024, en el artículo 1° numeral 1.3 DATOS DEL CONTRATO en cuanto a la fecha de término del administrado **ESTRELLA MALPARTIDA, JAMES BOND**, cuyo texto:

DICE:

FECHA DE TÉRMINO: 31/01/2024

DEBE DECIR:

FECHA DE TÉRMINO: 31/12/2024

Artículo 2°.- Por lo demás queda subsistente las partes no rectificadas de la Resolución Directoral Regional N° 0043-2024-DREP de fecha 23 de enero de 2024.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Mg. Josué JIMENEZ BONILLA
Director de Programa Sectorial IV
Dirección Regional de Educación Pasco

JJB/DREP
THAT/DGRH
MACH/MTA II

Dirección Regional de Educación Pasco
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"



Resolución Directoral Regional N° 1508 -2022-DREP

Cerro de Pasco, **30 DIC 2022**

VISTOS: El OFICIO N° 561-2022-DG/EESPP"GBM"-CP, los documentos adjuntos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, dispone que "La contratación de un servidor para realizar labores administrativas de naturaleza permanente no puede renovarse por más de tres años consecutivos. Vencido este plazo, el servidor que haya venido desempeñando tales labores podrá ingresar a la Carrera Administrativa, previa evaluación favorable y siempre que exista la plaza vacante, reconociéndosele el tiempo de servicios prestados como contratado para todos sus efectos";

Que, de acuerdo con el artículo 39° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que "La contratación de un servidor para labores de naturaleza permanente será excepcional; procederá solo en caso de máxima necesidad debidamente fundamentada por la autoridad competente. (...)";

Que, de acuerdo con el artículo 1 de la Ley N° 24041, cuya vigencia fue restituida por la Única Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31115, Ley que deroga los artículos 2, 3, 4, 13, la cuarta disposición complementaria final y la única disposición derogatoria del Decreto de Urgencia 016-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas en materia de los recursos humanos del Sector Público, los servidores públicos contratados para labores de naturaleza permanente, que tengan más de un año ininterrumpido de servicios, no pueden ser cesados ni destituidos sino por las causas previstas en el Capítulo V del Decreto Legislativo N° 276 y con sujeción al procedimiento establecido en él, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 15 de la misma ley; asimismo, conforme a lo establecido en el artículo 2 de la Ley N° 24041, no están comprendidos en los beneficios de la referida ley los servidores públicos contratados para desempeñar: i) trabajos para obra determinada, ii) labores en proyectos de inversión, proyectos especiales, en programas y actividades técnicas, administrativas y ocupacionales, siempre y cuando sean de duración determinada, iii) labores eventuales o accidentales de corta duración, y iv) funciones políticas o de confianza;

Que, de otra parte, de acuerdo con los artículos 4 y 5 del Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 015-2002-ED, tanto las Direcciones de Educación Regional (DRE) como las Unidades de Gestión Educativa Locales (UGEL) se encargan de la administración de los recursos humanos a su cargo, por lo que, la máxima autoridad administrativa es la responsable para autorizar la renovación de los contratos del personal que presta servicios en la sede administrativa y las instituciones educativas públicas, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276";

Que, mediante el OFICIO N° 561-2022-DG/EESPP"GBM"-CP el Director del Instituto de Educación Superior Pedagógica Pública "Gamaniel Blanco Murillo", solicita renovación de contrato la cual se valida la plaza y resulta aplicable el artículo 1 de la Ley N° 24041, por estar contratados para labores de naturaleza permanente por más de un año ininterrumpido de servicios, por lo que resulta conveniente renovar su contrato por el ejercicio fiscal 2023, bajo la modalidad de servicios personales, en las mismas condiciones que estuvieron contratados el año 2022, y;

Que, con los vistos de los Jefes de las Áreas de Gestión Administrativa e Institucional y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica o los que hagan sus veces de la Dirección Regional de Educación Pasco;

Que, de conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, en el Reglamento de Organización y Funciones de la (DRE/UGEL) y en la Ley N° 24041, Servidores públicos contratados para labores de naturaleza permanente, que tengan más de un año ininterrumpido de servicios, no pueden ser cesados ni destituidos sino por causas previstas en el Capítulo V del Decreto Legislativo N° 276 y con sujeción al procedimiento establecido en él;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- RENOVAR EL CONTRATO, por servicios personales del servidor, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, por el ejercicio presupuestal 2023, que a continuación se detalla:

1.1. DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES	:	ESTRELLA MALPARTIDA, JAMES BOND	
FECHA DE NACIMIENTO	:	18/09/1985	
DOC. DE IDENTIDAD	:	D.N.I. N° 43283778	
CODIGO MODULAR	:	1043283778	
REGIMEN PENSIONARIO	:	A.F.P. - HABITAT	
CUISP	:	613061JEMRP4	FECHA DE AFILIACION : 28/03/2006

1.2. DATOS DE LA PLAZA:

INST. EDUCATIVA / SEDE	:	GAMANIEL BLANCO MURILLO
CODIGO DE PLAZA	:	221861218513
NIVEL REMUNERATIVO	:	TE
GRUPO OCUPACIONAL	:	TECNICO
CARGO	:	TECNICO ADMINISTRATIVO
JORNADA LABORAL	:	40
NIVEL O MODALIDAD DE LA I.E	:	Superior Pedagógica

1.3. DATOS DEL CONTRATO:

N° RESOLUCION QUE APROBÓ EL CONTRATO (2022)	:	R.D.R. N° 0090-2022-DREP
FECHA DE INICIO DEL VÍNCULO LABORAL	:	1/01/2023

ARTICULO 2º.- PRECISAR, que la renovación del contrato será en las mismas condiciones que estuvo contratado en el año 2022, correspondiéndole continuar percibiendo su remuneración e incentivo en los montos establecidos y vigentes para los respectivos niveles o categorías remunerativas.

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR, la presente resolución Directoral a los interesados para su conocimiento y fines.

Regístrese y comuníquese.



Mg. Edson Javier PARRAGA OLIVERA

Director de Programa Sectorial IV
Dirección Regional de Educación Pasco



Resolución Directoral Regional N° 0090 -2022-DREP

Cerro de Pasco,

07 FEB 2022

VISTOS: El OFICIO N° 302-2021-DG/EESPP"GBM"-CP, y los documentos adjuntos, compuesto de sesenta y nueve (69) folios útiles y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, dispone que "La contratación de un servidor para realizar labores administrativas de naturaleza permanente no puede renovarse por más de tres años consecutivos. Vencido este plazo, el servidor que haya venido desempeñando tales labores podrá ingresar a la Carrera Administrativa, previa evaluación favorable y siempre que exista la plaza vacante, reconociéndosele el tiempo de servicios prestados como contratado para todos sus efectos";

Que, de acuerdo con el artículo 39° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que "La contratación de un servidor para labores de naturaleza permanente será excepcional; procederá solo en caso de máxima necesidad debidamente fundamentada por la autoridad competente. (...)";

Que, de acuerdo con el artículo 1 de la Ley N° 24041, cuya vigencia fue restituida por la Única Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31115, Ley que deroga los artículos 2, 3, 4, 13, la cuarta disposición complementaria final y la única disposición derogatoria del Decreto de Urgencia 016-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas en materia de los recursos humanos del Sector Público, los servidores públicos contratados para labores de naturaleza permanente, que tengan más de un año ininterrumpido de servicios, no pueden ser cesados ni destituidos sino por las causas previstas en el Capítulo V del Decreto Legislativo N° 276 y con sujeción al procedimiento establecido en él, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 15 de la misma ley; asimismo, conforme a lo establecido en el artículo 2 de la Ley N° 24041, no están comprendidos en los beneficios de la referida ley los servidores públicos contratados para desempeñar: i) trabajos para obra determinada, ii) labores en proyectos de inversión, proyectos especiales, en programas y actividades técnicas, administrativas y ocupacionales, siempre y cuando sean de duración determinada, iii) labores eventuales o accidentales de corta duración, y iv) funciones políticas o de confianza;

Que, de otra parte, de acuerdo con los artículos 4 y 5 del Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 015-2002-ED, tanto las Direcciones de Educación Regional (DRE) como las Unidades de Gestión Educativa Locales (UGEL) se encargan de la administración de los recursos humanos a su cargo, por lo que, la máxima autoridad administrativa es la responsable para autorizar la renovación de los contratos del personal que presta servicios en la sede administrativa y las instituciones educativas públicas, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276";

Que, mediante el Informe N° 1190250-2022DREP de la Oficina de Recursos Humanos (o la que haga sus veces) valida las plazas informadas por el responsable del sistema Nexus y establece el listado de los servidores contratados bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 que pertenecen a la jurisdicción de la (DRE/UGEL) a quienes resulta aplicable el artículo 1 de la Ley N° 24041, por estar contratados para labores de naturaleza permanente por más de un año ininterrumpido de servicios, por lo que resulta

conveniente renovar su contrato por el ejercicio fiscal 2022, bajo la modalidad de servicios personales, en las mismas condiciones que estuvieron contratados el año 2021, y;

Que, con los vistos de los Jefes de las Áreas de Gestión Administrativa e Institucional y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica o los que hagan sus veces de la Dirección Regional de Educación Pasco

Que, de conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, en el Reglamento de Organización y Funciones de la (DRE/UGEL), aprobado por y en la Ley N° 24041, Servidores públicos contratados para labores de naturaleza permanente, que tengan más de un año ininterrumpido de servicios, no pueden ser cesados ni destituidos sino por causas previstas en el Capítulo V del Decreto Legislativo N° 276 y con sujeción al procedimiento establecido en él;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- RENOVAR EL CONTRATO, por servicios personales del servidor del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, por el ejercicio presupuestal 2022, que a continuación se detalla:

1.1. DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES : ESTRELLA MALPARTIDA, JAMES BOND
FECHA DE NACIMIENTO : 18/09/1985
DOC. DE IDENTIDAD : D.N.I. N° 43283778
CODIGO MODULAR : 1043283778
REGIMEN PENSIONARIO : A.F.P. - HABITAT
CUISSP : 613061JEMRP4 FECHA DE AFILIACION : 28/03/2006

1.2. DATOS DE LA PLAZA:

INST. EDUCATIVA / SEDE : GAMANIEL BLANCO MURILLO
CODIGO DE PLAZA : 221861218513
CATEGORIA REMUNERATIVA : TE
CARGO : TECNICO ADMINISTRATIVO
JORNADA LABORAL : 40
NIVEL O MODALIDAD DE LA I.E : Superior Pedagógica

1.3. DATOS DEL CONTRATO:

N° RESOLUCION QUE APROBÓ EL CONTRATO (2021): Resolución Directoral Regional N° 081-2021
FECHA DE INICIO DEL VÍNCULO LABORAL : 1/01/2022

ARTICULO 2º.- PRECISAR, que la renovación del contrato será en las mismas condiciones que estuvo contratado en el año 2021, correspondiéndole continuar percibiendo su remuneración e incentivo en los montos establecidos y vigentes para los respectivos niveles o categorías remunerativas.

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR, la presente resolución Directoral a los interesados para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



Mg. Edson Javier PARRAGA OLIVERA
Director de Programa Sectorial IV
Dirección Regional de Educación Pasco



Resolución Directoral Regional N° 0081 - 2021

Cerro de Pasco, 18 ENE 2021.

VISTOS: El informe N° 005-21-GRP-GGR-GRDS-DRECCTD-DAIE/APER,

los documentos adjuntos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, dispone que "La contratación de un servidor para realizar labores administrativas de naturaleza permanente no puede renovarse por más de tres años consecutivos. Vencido este plazo, el servidor que haya venido desempeñando tales labores podrá ingresar a la Carrera Administrativa, previa evaluación favorable y siempre que exista la plaza vacante, reconociéndosele el tiempo de servicios prestados como contratado para todos sus efectos";

Que, de acuerdo con el artículo 39° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que "La contratación de un servidor para labores de naturaleza permanente será excepcional; procederá solo en caso de máxima necesidad debidamente fundamentada por la autoridad competente. (...)";

Que, de acuerdo con el numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 016-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas en materia de los recursos humanos del sector público, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 23 de enero de 2020, las UGEL/DRE se encuentran prohibidas de proceder con la contratación bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276;

Que, al respecto la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, en su condición de ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos que define, implementa y supervisa las políticas de personal de todo el Estado, se ha pronunciado en su Informe Técnico 001499-2020-SERVIR-GPGSC, sobre la ampliación de contratos bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, señalando en el numeral 2.7 que: "...), es pertinente indicar que aquellos casos en que los servidores [contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276] hubieran cumplido un año ininterrumpido de servicios antes del 23 de enero de 2020, les alcanzará la protección prevista por la Ley N° 24041. Por lo tanto, las entidades deberán renovar automáticamente dichos contratos cada año";

Que, de otra parte, el artículo 1 de la Ley N° 24041, derogado por la Única Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto de Urgencia N° 016-2020, establecía que "Los servidores públicos contratados para labores de naturaleza permanente, que tengan más de un año ininterrumpido de servicios, no pueden ser cesados ni destituidos sino por las causas previstas en el Capítulo V del Decreto Legislativo N° 276 y con sujeción al procedimiento establecido en él, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 15 de la misma ley";

Que, de acuerdo con los artículos 4 y 5 del Decreto Supremo N° 015-2002-ED, Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa, tanto las Direcciones de Educación Regional (DRE) como las Unidades de Gestión Educativa Locales (UGEL) se encargan de la administración de los recursos humanos a su cargo, por lo que, la máxima autoridad administrativa es la responsable para autorizar la renovación de los contratos del personal que presta servicios en las instituciones educativas públicas, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276;

Que, mediante el Informe N° 005-21-GRP-GGR-GRDS-DRECCTD-DAIE/APER de la Oficina de Recursos Humanos (o la que haga sus veces) concluye que corresponde renovar automáticamente el contrato por el ejercicio presupuestal 2021, bajo la modalidad de servicios personales, a favor de los servidores que se encuentran comprendidos en el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, en las mismas condiciones que estuvieron contratados el año 2020, por haberles alcanzado la protección prevista por la Ley N° 24041 y;

Que, con los vistos de los Jefes de las Áreas de Gestión Administrativa e Institucional y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica o los que hagan sus veces de la Dirección Regional de Educación Pasco

Que, de conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM y en el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Educación Pasco, aprobado por ;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RENOVAR EL CONTRATO, por servicios personales del/de la servidor/a del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, por el ejercicio presupuestal 2021, que a continuación se detalla:

1.1. DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES : ESTRELLA MALPARTIDA, JAMES BOND
FECHA DE NACIMIENTO : 18/09/1985
DOC. DE IDENTIDAD : D.N.I. N° 43283778
CODIGO MODULAR : 1043283778
REGIMEN PENSIONARIO : A.F.P. - PRIMA
CUISSP : 613061JEMRP4
FECHA DE AFILIACION : 28/03/2006

1.2. DATOS DE LA PLAZA:

INST. EDUCATIVA / SEDE : GAMANIEL BLANCO MURILLO
CODIGO DE PLAZA : 221861218513
CATEGORIA REMUNERATIVA : TE
CARGO : TECNICO ADMINISTRATIVO
JORNADA LABORAL : 40
NIVEL O MODALIDAD DE LA I.E : Superior Pedagógica

1.3. DATOS DEL CONTRATO:

N° RESOLUCION QUE APROBÓ EL CONTRATO (2020) : 0088-2020-DREP
FECHA DE INICIO DEL VÍNCULO LABORAL : 1/01/2021

ARTICULO 2°.- PRECISAR, que la renovación del contrato será en las mismas condiciones que estuvo contratado en el año 2020, correspondiéndole continuar percibiendo su remuneración e incentivo en los montos establecidos y vigentes para los respectivos niveles o categorías remunerativas.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR, la presente resolución Directoral a los interesados para su conocimiento y fines.

Regístrese y comuníquese.



Mg. Eason Javier PARRAGA OLIVERA
Director de Programa Sectorial IV
Dirección Regional de Educación Pasco



Resolución Directoral Regional N° 0088-2020

Cerro de Pasco,

03 FEB 2020

VISTOS: el Expediente N° 935181-2020-DRE/P, el Informe final N° del Comité de Contratación, y los documentos adjuntos; y

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Educación regula los aspectos relacionados a la contratación de personal administrativo en las instituciones educativas y sedes administrativas de las DRE / GRE y UGEL del Sector Educación, a efectos de dinamizar el mencionado proceso de contratación, de tal manera que estas instancias de gestión educativa descentralizada cuenten oportunamente con recursos humanos idóneos que permitan el normal desarrollo de la gestión educativa, de acuerdo a la función prevista en el literal h) del artículo 80° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación;

Que, en ese sentido, mediante Resolución Viceministerial N° 287-2019-MINEDU, se aprobó la Norma Técnica denominada "Norma que regula el proceso de contratación de personal administrativo, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 y Profesionales de la Salud, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1153 en las sedes administrativas de las Direcciones Regionales de Educación, Unidades de Gestión Educativa Local, Instituciones Educativas, Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos";

Que, de conformidad con lo establecido en el literal a) de la Tercera Disposición Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado con Decreto Supremo N° 304-2012-EF, el ingreso de personal solo se efectúa cuando se cuenta con la plaza presupuestada, situación que es concordante con lo establecido en el literal c) del numeral 8.1 del artículo 8° del Decreto de Urgencia N° 014-2019 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020;

Que, una vez concluido el proceso de adjudicación de las plazas, el Comité de Contratación remitió al Área / Unidad / Oficina de Personal o el que haga sus veces, los expedientes de los servidores adjudicados con la respectiva copia del acta de adjudicación, así como el informe final y toda la documentación generada durante el proceso de evaluación de contratación de personal para el Año Fiscal 2020;

Que, con los vistos de los Jefes de las Áreas de Gestión Administrativa e Institucional, o los que hagan sus veces de la DRE / GRE / UGEL;

De conformidad con las Leyes N° 27783, 27815, 27867, 28024, 28044, 28175, el Decreto Ley N° 22404, el Decreto Legislativo N° 276, el Decreto Legislativo N° 1153 - Profesionales de la Salud, los Decretos Supremos N° 005-90-PCM, 304-2012-EF, Decreto Supremo N° 261-2019-EF, 016-2005-ED, Decreto de Urgencia N° 014-2019, y sus normas modificatorias, respectivamente, y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- CONTRATAR, por servicios personales bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, en los términos del Contrato de Trabajo de Personal Administrativo, el cual forma parte integrante de la presente resolución directoral, de acuerdo al siguiente detalle:

1.1. DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES : ESTRELLA MALPARTIDA, JAMES BOND
DOC. DE IDENTIDAD : D.N.I. N° 43283778
FECHA DE NACIMIENTO : 18/09/1985
GRADO DE INSTRUCCION : ECONOMISTA
REGIMEN PENSIONARIO : A.F.P. , PRIMA
CUISSP : 613061JEMRP4 FECHA DE AFILIACION: 28/03/2006

1.2. DATOS DE LA PLAZA:

CODIGO DE PLAZA AIRHSP :
CODIGO DE PLAZA NEXUS : 221861218513
CARGO : TECNICO ADMINISTRATIVO
INSTITUCION EDUCATIVA/SEDE: GAMANIEL BLANCO MURILLO
NIVEL O MODALIDAD DE LA IE : Superior Pedagógica
MOTIVO DE LA VACANTE : REASIGNACION POR SALUD DE: MEDRANO URBANO, YOLANDA, Resolución N° JUNIN N° 001202-DREJ

1.3. DATOS DEL CONTRATO:

FECHA INICIO DE CONTRATO : 2/01/2020
FECHA TERMINO DE CONTRATO : 31/12/2020
CATEGORIA REMUNERATIVA : TE
JORNADA LABORAL : 40Hrs. Cronológicas
N° DE EXPEDIENTE : 935181-2020-DRE/P N° DE FOLIOS : 92
REFERENCIA : OFICIO N°478-2019-DG/IESPP 2GBM2-CP

ARTICULO 2°.- RECONOCER, que las causales de conclusión del vínculo contractual se encuentran establecidas en la Cláusula Octava del Contrato de Trabajo de Personal Administrativo.

ARTICULO 3°.- AFÉCTESE, a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Clasificador de Gastos, vigente para el Año Fiscal 2020.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR, la presente resolución Directoral al / a la interesado(a), al Área / Unidad / Oficina de Personal o el que haga sus veces, al equipo de planillas y al equipo de escalafón o el que haga sus veces, para su conocimiento y fines.

Regístrese y comuníquese.

ORIGINAL FIRMADO

Dr. Dionicio Alejandro BORJA CONTRERAS

Director de Programa Sectorial IV
Dirección Regional de Educación Pasco

DABC/DREP
PHSM/DOA
SCHA/EA-II
MACHM/TA-II



Que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines

Prof. GLORIA M. DIONISIO CARBAJAL
ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO II
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PASCO



Resolución Directoral Regional N° 0460 - 2019

Cerro de Pasco, **11 ABR 2019**

Vistos los documentos adjuntos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Educación regula los aspectos relacionados a la contratación de personal administrativo y profesionales de la salud en las instituciones educativas y sedes administrativas de las DRE y UGEL del Sector Educación, a efectos de dinamizar el proceso de contratación del personal antes indicado, de tal manera que estas cuenten oportunamente con recursos humanos idóneos que permita el normal desarrollo de la gestión educativa;

Que, de conformidad con lo establecido en el literal a) de la Tercera Disposición Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", aprobado con Decreto Supremo N° 304-2012-EF, el ingreso de personal solo se efectúa cuando se cuenta con la plaza presupuestada, situación que es concordante con lo establecido en el literal c) del numeral 8.1 del artículo 8° de la Ley N° 30879 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019";

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 346- 2016-MINEDU modificada con Resolución de Secretaría General N° 348-2017-MINEDU, se aprueba la Norma Técnica denominada "Normas para el proceso de contratación de personal administrativo en las sedes administrativas de las DRE/UGEL, Instituciones Educativas, Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos, y de profesionales de la salud";

Que, conforme a lo resuelto y propuesto por el Comité de Contratación, lo actuado por el Jefe de la Unidad de Personal o el que haga sus veces, el Especialista Administrativo del Equipo de Personal o el que haga sus veces, y a lo visado por los Jefes de las Áreas de Gestión Administrativa e Institucional, o los que hagan sus veces de la Unidad de Gestión Educativa Local o DRE;

De conformidad con las Leyes N° 27783, 27815, 27867, 28024, 28044, 28175, 28425, 30879, el Decreto Ley N° 22404, los Decretos Legislativos N° 276, 1153, los Decretos Supremos N° 005-90-PCM, 304-2012-EF, 223-2013-EF, 016-2005-ED, y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR EL CONTRATO, por servicios personales suscrito por la unidad ejecutora y el personal que a continuación se indica:

1.1. DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES	:	ESTRELLA MALPARTIDA, JAMES BOND
DOC. DE IDENTIDAD	:	D.N.I. N° 43283778
SEXO	:	MASCULINO
FECHA DE NACIMIENTO	:	18/09/1985
CODIGO MODULAR	:	1043283778
REGIMEN PENSIONARIO	:	A.F.P. PRIMA

CUISSP : 613061JEMRP4 F.AFIL : 28/03/2006
GRADO DE INSTRUCCIÓN : ECONOMISTA

1.2. DATOS DE LA PLAZA:

NIVEL Y/O MODALIDAD : Superior Pedagógica
INSTITUCION EDUCATIVA : GAMANIEL BLANCO MURILLO
CODIGO DE PLAZA : 221861218513
CARGO : TECNICO ADMINISTRATIVO
MOTIVO DE LA VACANTE : REASIGNACION POR SALUD DE: MEDRANO URBANO, YOLANDA, Resolución N° JUNIN N° 001202-DREJ

1.3. DATOS DEL CONTRATO:

N° DE EXPEDIENTE : 798548-2019-DRE/P N° DE FOLIOS : 07
REFERENCIA : OFICIO N° 061-2019-DG/IESPP "GBM" - CP
VIGENCIA DEL CONTRATO : desde el 1/04/2019 hasta el 31/12/2019
GRUPO REMUNERATIVO : TE
JORNADA LABORAL(Sem/Mens) : 40Hrs. Cronológicas

ARTICULO 2°.- RECONOCER, que las causales de conclusión del vínculo contractual se encuentran establecidas en la Cláusula Sexta del Contrato de Trabajo de Personal Administrativo en la Sede de la DRE/UGEL e Instituciones Educativas y de Profesionales de la Salud, aprobado en el Anexo 05 de la Resolución de Secretaría General N° 346-2016-MINEDU, modificada por Resolución de Secretaría General N° 348- 2017-MINEDU.

ARTICULO 3°.- AFÉCTESE, a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Clasificador de Gastos, vigente para el Año Fiscal 2019.

Regístrese y comuníquese.

ORIGINAL FIRMADO

Dr. Grimaldo Cristobal Apolinario
Director de Programa Sectorial IV
Dirección Regional de Educación Pasco

GCA/DREP
PHSM/DOA
CLZM/EA-II
MACHM/TA-II



Que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines
[Signature]
Dc. Juan A. VARGAS LAPIA
ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO II(e)
D.R.E.P.



Resolución Directoral Regional N° 0175 - 2019

Cerro de Pasco, 12 FEB 2019

Vistos los documentos adjuntos, y;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación garantizar el normal desarrollo de las acciones técnico administrativas y de servicios asistenciales de Profesionales de la Salud en las Instituciones Educativas y Sedes Administrativas de las DRE/UGEL;

Que, de conformidad con lo establecido en el literal a) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", el ingreso de personal se efectúa ÚNICAMENTE cuando se cuenta con la plaza presupuestada, lo cual es concordante con el literal c) del numeral 8.1 del art. 8° de la Ley N° 30693 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018";

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 348-2017-MINEDU se modifica la Resolución de Secretaría General N° 346-2016-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Normas para el proceso de contratación de personal administrativo en las sedes administrativas de las DRE/UGEL, Instituciones Educativas, Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos, y de profesionales de la salud";

Que, conforme a lo resuelto y propuesto por el Especialista Administrativo del Equipo de Personal, y a lo visado por los Jefes de las Áreas de Gestión Administrativa e Institucional de la Dirección Regional de Educación Pasco;

De conformidad con las Leyes N° 27783, 27815, 27867, 27942, 28024, 28044, 28175, 28411, 28425, 29158, 30073, 30693, el Decreto Ley N° 22404, los Decretos Supremos N° 005-90-PCM, 015-2002-ED, 016-2005-ED, 223-2013-EF, los Decretos Legislativos N° 276, 1153, y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR EL CONTRATO, por servicios personales suscritos por la unidad ejecutora, al personal que a continuación se indica:

1.1. DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES	:	ESTRELLA MALPARTIDA, JAMES BOND			
DOC. DE IDENTIDAD	:	D.N.I. N° 43283778			
SEXO	:	MASCULINO			
FECHA DE NACIMIENTO	:	18/09/1985			
CÓDIGO MODULAR	:	1043283778			
REGIMEN PENSIONARIO	:	A.F.P. PRIMA			
CUISP	:	613061JEMRP4	F.AFIL	:	28/03/2006
GRADO DE INSTRUCCIÓN	:	ECONOMISTA			

1.2. DATOS DE LA PLAZA:

NIVEL Y/O MODALIDAD : EDUCACION SUPERIOR
INSTITUCIÓN EDUCATIVA : GAMANIEL BLANCO MURILLO
CÓDIGO DE PLAZA : 221861218513
CARGO : TECNICO ADMINISTRATIVO
MOTIVO DE LA VACANTE : REASIGNACION PROVISIONAL POR SALUD DE: MEDRANO URBANO, YOLANDA, Resolución N° JUNIN N° 001202-DREJ.

1.3. DATOS DEL CONTRATO:

N° DE EXPEDIENTE : 00148-2019-DRE/P N° DE FOLIOS : 59
REFERENCIA : OFICIO N° 005-2019-DG/IESPP "GBM"-CP
VIGENCIA DEL CONTRATO : desde el 02/01/2019 hasta el 31/03/2019
GRUPO REMUNERATIVO : TE
JORNADA LABORAL(Sem/Mens): 40Hrs. Cronológicas

ARTICULO 2°.- ESTABLECER, conforme al Anexo 05 de la Resolución de Secretaría General N° 346-2016-MINEDU modificada por la Resolución de Secretaría General N°348-2017-MINEDU, que contiene el documento Contrato de Trabajo de Personal Administrativo en la Sede de la DRE/UGEL e Instituciones Educativas y de Profesionales de la Salud, es causal de resolución del contrato cualquier motivo señalado en la Cláusula Sexta.

ARTICULO 3°.- AFÉCTESE, a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N° 30879 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019.

Regístrese y comuníquese.

ORIGINAL FIRMADO

Dr. GRIMALDO CRISTOBAL APOLINARIO

Director de Programa Sectorial IV
Dirección Regional de Educación Pasco

OCADREP
PHSMDOA
CLZWEA-II
MACHIMTA-II



Que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines

[Firma]
Prof. GLORIA M. DIONISIO CARBAJAL
Especialista Administrativo II
Dirección Regional de Educación Pasco



Resolución Directoral Regional N° 1039 - 2018

Cerro de Pasco,

17 AGO 2018

Vistos los documentos adjuntos, y;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación garantizar el normal desarrollo de las acciones técnico administrativas y de servicios asistenciales de Profesionales de la Salud en las Instituciones Educativas y Sedes Administrativas de las DRE/UGEL;

Que, de conformidad con lo establecido en el literal a) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", el ingreso de personal se efectúa ÚNICAMENTE cuando se cuenta con la plaza presupuestada, lo cual es concordante con el literal c) del numeral 8.1 del art. 8° de la Ley N° 30693 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018";

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 348-2017-MINEDU se modifica la Resolución de Secretaría General N° 346-2016-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Normas para el proceso de contratación de personal administrativo en las sedes administrativas de las DRE/UGEL, Instituciones Educativas, Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos, y de profesionales de la salud";

Que, conforme a lo resuelto y propuesto por el Comité de Evaluación, lo actuado por el Especialista Administrativo del Equipo de Personal, y a lo visado por los Jefes de las Áreas de Gestión Administrativa e Institucional de la Dirección Regional de Educación Pasco;

De conformidad con las Leyes N° 27783, 27815, 27867, 27942, 28024, 28044, 28175, 28411, 28425, 29158, 30073, 30693, el Decreto Ley N° 22404, los Decretos Supremos N° 005-90-PCM, 015-2002-ED, 016-2005-ED, 223-2013-EF, los Decretos Legislativos N° 276, 1153, y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR EL CONTRATO, por servicios personales suscrito por la unidad ejecutora y el personal que a continuación se indica:

1.1. DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES	ESTRELLA MALPARTIDA, JAMES BOND		
DOC. DE IDENTIDAD	D.N.I. N° 43283778		
SEXO	MASCULINO		
FECHA DE NACIMIENTO	18/09/1985		
CODIGO MODULAR	1043283778		
REGIMEN PENSIONARIO	A.F.P. PRIMA		
CUISSP	613061JEMRP4	F. AFIL	: 28/03/2006
GRADO DE INSTRUCCIÓN	ECONOMISTA		

1.2. DATOS DE LA PLAZA:

NIVEL Y/O MODALIDAD :

INSTITUCION EDUCATIVA : **GAMANIEL BLANCO MURILLO**

CODIGO DE PLAZA : **221861218513**

CARGO : **TECNICO ADMINISTRATIVO**

MOTIVO DE LA VACANTE : **REASIGNACION PROVISIONAL POR SALUD DE: MEDRANO URBANO, YOLANDA, Resolución N JUNIN N° 001202-DREJ**

1.3. DATOS DEL CONTRATO:

N° DE EXPEDIENTE : **04623-2018-DRE/P**

N° DE FOLIOS : **07**

REFERENCIA : **OFICIO N° 283-2018-DG/IESPP"GBM"-CP**

VIGENCIA DEL CONTRATO : **desde el 01/08/2018 hasta el 31/12/2018**

GRUPO REMUNERATIVO : **TE**

JORNADA LABORAL (Sem/Mens): **40Hrs. Cronológicas**

ARTICULO 2°.- ESTABLECER, conforme al Anexo 05 de la Resolución de Secretaría General N° 346-2016-MINEDU modificada por la Resolución de Secretaría General N° 348-2017-MINEDU, que contiene el documento Contrato de Trabajo de Personal Administrativo en la Sede de la DRE/UGEL e Instituciones Educativas y de Profesionales de la Salud, es causal de resolución del contrato cualquier motivo señalado en la Cláusula Sexta.

ARTICULO 3°.- AFÉCTESE, a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N° 30693 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018.

Regístrese y comuníquese.

Pablo Napoleón Ferruzo Fernández

Director de Programa Sectorial IV
Dirección Regional de Educación Pasco



Que transcrito a Ud. para su conocimiento y demás fines

Prof. GLORIA M. DIONISIO CARBAJAL
ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO E
INTERVENCIÓN PRECATORIA DE EDUCACIÓN PASCO

PNFF/DREP
OMRF/DOA
CLZM/EA-II
MACHM/TA-II



Resolución Directoral Regional N° 0095 - 2018

Cerro de Pasco, **07 FEB 2018**

Vistos los documentos adjuntos, y;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación garantizar el normal desarrollo de las acciones técnico administrativas y de servicios asistenciales de Profesionales de la Salud en las Instituciones Educativas y Sedes Administrativas de las DRE/UGEL;

Que, de conformidad con lo establecido en el literal a) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", el ingreso de personal se efectúa ÚNICAMENTE cuando se cuenta con la plaza presupuestada, lo cual es concordante con el literal c) del numeral 8.1 del art. 8° de la Ley N° 30693 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018";

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 348-2017-MINEDU se modifica la Resolución de Secretaría General N° 346-2016-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Normas para el proceso de contratación de personal administrativo en las sedes administrativas de las DRE/UGEL, Instituciones Educativas, Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos, y de profesionales de la salud";

Que, conforme a lo resuelto y propuesto por el Comité de Evaluación, lo actuado por el Especialista Administrativo del Equipo de Personal, y a lo visado por los Jefes de las Áreas de Gestión Administrativa e Institucional de la Dirección Regional de Educación Pasco;

De conformidad con las Leyes N° 27783, 27815, 27867, 27942, 28024, 28044, 28175, 28411, 28425, 29158, 30073, 30693, el Decreto Ley N° 22404, los Decretos Supremos N° 005-90-PCM, 015-2002-ED, 016-2005-ED, 223-2013-EF, los Decretos Legislativos N° 276, 1153, y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR EL CONTRATO, por servicios personales suscrito por la unidad ejecutora y el personal que a continuación se indica:

1.1. DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES	:	ESTRELLA MALPARTIDA, JAMES BOND			
DOC. DE IDENTIDAD	:	D.N.I. N° 43283778			
SEXO	:	MASCULINO			
FECHA DE NACIMIENTO	:	18/09/1985			
CODIGO MODULAR	:	1043283778			
REGIMEN PENSIONARIO	:	A.F.P. PRIMA			
CUISSP	:	613061JEMRP4	F.AFIL	:	28/03/2006
GRADO DE INSTRUCCIÓN	:	ECONOMISTA			

1.2. DATOS DE LA PLAZA:

NIVEL Y/O MODALIDAD : EDUCACIÓN SUPERIOR
INSTITUCION EDUCATIVA : GAMANIEL BLANCO MURILLO
CODIGO DE PLAZA : 221861218513
CARGO : TECNICO ADMINISTRATIVO
MOTIVO DE LA VACANTE : REASIGNACION POR SALUD DE: MEDRANO URBANO, YOLANDA, Resolución N°
JUNIN N° 001202-DREJ

1.3. DATOS DEL CONTRATO:

N° DE EXPEDIENTE : 00461-2018-DRE/P N° DE FOLIOS : 08
REFERENCIA : OFICIO N°007-2018-DG/IESPP"GBM"-CP
VIGENCIA DEL CONTRATO : desde el 02/01/2018 hasta el 31/07/2018
GRUPO REMUNERATIVO : TE
JORNADA LABORAL(Sem/Mens) : 40Hrs. Cronológicas

ARTICULO 2º.- ESTABLECER, conforme al Anexo 05 de la Resolución de Secretaría General N° 346-2016-MINEDU modificada por la Resolución de Secretaría General N° 348-2017-MINEDU, que contiene el documento Contrato de Trabajo de Personal Administrativo en la Sede de la DRE/UGEL e Instituciones Educativas y de Profesionales de la Salud, es causal de resolución del contrato cualquier motivo señalado en la Cláusula Sexta.

ARTICULO 3º.- AFÉCTESE, a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N° 30693 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018.

Regístrese y comuníquese.

Dr. Juan José Girón Malpartida

Director de Programa Sectorial IV
Dirección Regional de Educación Pasco



Que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines

Prof. GLORIA M. DIONISIO CARBAJAL
ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO II
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PASCO

JJGM/DREP
MTDA/DOA
CLZM/EA-II
MACHM/TA-II

Dirección Regional de Educación Pasco

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

REPÚBLICA DEL PERÚ



Resolución Directoral Regional N° 1839 - 2017

Cerro de Pasco, **26 SEP 2017**

Vistos los documentos adjuntos, y;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación garantizar el normal desarrollo de las acciones técnico administrativas y de servicios asistenciales de Profesionales de la Salud en las Instituciones Educativas y Sedes Administrativas de las DRE/UGEL;

Que, de conformidad con lo establecido en el literal a) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", el ingreso de personal se efectúa ÚNICAMENTE cuando se cuenta con la plaza presupuestada, lo cual es concordante con el literal c) del numeral 8.1 del art. 8° de la Ley N° 30518 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017";

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 346-2016-MINEDU se aprueba la Norma Técnica denominada "Normas para el proceso de contratación de personal administrativo en las sedes administrativas de las DRE/UGEL, Instituciones Educativas, Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos, y de profesionales de la salud";

Que, conforme a lo resuelto y propuesto por el Comité de Evaluación, lo actuado por el Especialista Administrativo del Equipo de Personal, y a lo visado por los Jefes de las Áreas de Gestión Administrativa e Institucional de la Dirección Regional de Educación Pasco;

De conformidad con las Leyes N° 27783, 27815, 27867, 27942, 28024, 28044, 28175, 28411, 28425, 29158, 30073, 30281 el Decreto Ley N° 22404, los Decretos Supremos N° 005-90-PCM, 015-2002-ED, 016-2005-ED, 223-2013-EF, los Decretos Legislativos N° 276, 1153, y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR EL CONTRATO, por servicios personales suscrito por la unidad ejecutora y el personal que a continuación se indica:

1.1. DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES	:	ESTRELLA MALPARTIDA, JAMES BOND			
DOC. DE IDENTIDAD	:	D.N.I. N° 43283778			
SEXO	:	MASCULINO			
FECHA DE NACIMIENTO	:	18/09/1985			
CODIGO MODULAR	:	1043283778			
REGIMEN PENSIONARIO	:	A.F.P. PRIMA			
CUISSP	:	613061JEMRP4	F.AFIL	:	28/03/2006
GRADO DE INSTRUCCIÓN	:	ECONOMISTA			

1.2. DATOS DE LA PLAZA:

NIVEL Y/O MODALIDAD : EDUCACION SUPERIOR
INSTITUCION EDUCATIVA : GAMANIEL BLANCO MURILLO
CODIGO DE PLAZA : 221861218513
CARGO : TECNICO ADMINISTRATIVO
MOTIVO DE LA VACANTE : REASIGNACION POR SALUD DE: MEDRANO URBANO, YOLANDA, Resolución N° JUNIN N° 001202-DREJ

1.3. DATOS DEL CONTRATO:

N° DE EXPEDIENTE : 07508-2017-DRE/P N° DE FOLIOS : 47
REFERENCIA : OFICIO N° 261-2017-DG/IESPP "GBM" -CP
VIGENCIA DEL CONTRATO : desde el 08/09/2017 hasta el 31/12/2017
GRUPO REMUNERATIVO : TE
JORNADA LABORAL(Sem/Mens) : 40Hrs. Cronológicas

ARTICULO 2º.- ESTABLECER, conforme al Anexo 05 de la Resolución de Secretaría General N° 346-2016-MINEDU, que contiene el documento "Contrato de Trabajo de Personal Administrativo en la Sede de la DRE/UGEL e Instituciones Educativas y de Profesionales de la Salud", es causal de resolución del contrato cualquiera de los motivos señalados en la Cláusula Sexta.

ARTICULO 3º.- AFÉCTESE, a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N° 30518 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017.

Regístrese y comuníquese.

Dr. Juan José Girón Malpartida

Director de Programa Sectorial IV
Dirección Regional de Educación Pasco



Que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines

PROF. GLORIA M. DIONISIO CARBAJAL
ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO II
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PASCO

JJGM/DREP
MTDA/DOA
CLZM/EA-II
MACHM/TA-II

***CARGO
DIRECTIVOS Y
JERARQUICO***

EXPERIENCIA LABORAL

EXPERIENCIA LABORAL

- ✓ **AÑO 2025:** Escuela de Educación Superior Pedagógica "Gamaniel Blanco Murillo" Pasco, presta sus servicios como, **Técnico Administrativo**, con fecha de inicio del vínculo laboral **01/01/2025**.
- ✓ **AÑO 2024:** Escuela de Educación Superior Pedagógica "Gamaniel Blanco Murillo" Pasco, presta sus servicios como, **Técnico Administrativo**, con fecha de inicio del vínculo laboral **01/01/2024**.
- ✓ **AÑO 2023:** Escuela de Educación Superior Pedagógica "Gamaniel Blanco Murillo" Pasco, presta sus servicios como, **Técnico Administrativo**, con fecha de inicio del vínculo laboral **01/01/2023**.
- ✓ **AÑO 2022:** Escuela de Educación Superior Pedagógica "Gamaniel Blanco Murillo" Pasco, presta sus servicios como, **Técnico Administrativo**, con fecha de inicio del vínculo laboral **01/01/2022**.
- ✓ **AÑO 2021:** Escuela de Educación Superior Pedagógica " Gamaniel Blanco Murillo" Pasco, presta sus servicios como presto sus servicios como, **Técnico Administrativo**, con fecha de inicio del vínculo laboral **01/01/2022**.
- ✓ **AÑO 2020:** Escuela de Educación Superior Pedagógica "Gamaniel Blanco Murillo" Pasco, presto sus servicios como presto sus servicios como, **Técnico Administrativo** desde el 02 de enero hasta 31 de diciembre del 2020.
- ✓ **AÑO 2019:** Instituto de Educación Superior Pedagógico" Gamaniel Blanco Murillo"-Pasco Presto sus servicios como presto sus servicios como, **Técnico Administrativo** desde el 02 de enero hasta 31 de diciembre del 2019.

- ✓ **AÑO 2018:** Instituto de Educación Superior Pedagógico" Gamaniel Blanco Murillo"-Pasco, presto sus servicios como **Técnico Administrativo** desde el 02 de enero hasta 31 de diciembre del 2018.
- ✓ **AÑO 2017:** Instituto de Educación Superior Pedagógico" Gamaniel Blanco Murillo"-Pasco presto sus servicios como, **Técnico Administrativo** desde el 08 de setiembre del 2017 hasta 31 de diciembre del 2017.
- ✓ **AÑO 2017:** Municipalidad Provincial de Daniel Alcides Carrión presto sus servicios en la **Gerencia de Obras Públicas y Desarrollo Urbano en calidad de Asistente Administrativo** desde el 03 de abril hasta el 31 de agosto del 2017.
- ✓ **AÑO 2017:** Municipalidad Distrital de Tápuc ha prestado sus servicios como **Sub Gerente de Gestión Ambiental y Servicios Públicos y responsable del Área Técnica Municipal (ATM)** desde el 03 de enero del 2017 hasta el 30 de abril del 2017.
- ✓ **AÑO 2016:** Municipalidad Distrital de Tápuc ha prestado sus servicios como **jefe de la Oficina de Recursos Humanos** desde el 04 de enero del 2016 hasta el 31 de diciembre del 2016.

CAPACITACIONES

CERTIFICADO



ES UN HONOR RECONOCER Y
OTORGAR EL PRESENTE CERTIFICADO A:

ESTRELLA MALPARTIDA, JAMES BOND

CON DNI N° 43283778

Por haber participado y aprobado el **Curso Profesional Especializado**

**SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
ADMINISTRATIVA - SIGA**

Llevado a cabo del **15 de diciembre de 2024** al **18 de marzo de 2025**, con una duración de **280 hrs académicas**, en la Modalidad Virtual en el Centro de Capacitación Superior **INGEDUCA E.I.R.L.** obteniendo una nota de **Dieciocho(18)**.

18 de marzo de 2025



Puede escanear el siguiente código o acceder al siguiente link para validar este certificado con el código o DNI:
<https://ingeducacorp.com/validacion/>

**CÓDIGO DE REGISTRO
IE-SIGA-18645
DNI: 43283778**



Santos Luis Miguel
Sotelo Santos Luis Miguel
GERENTE GENERAL
INGEDUCA E.I.R.L.



Acosta Revuelto Rosang Jackelyn
Acosta Revuelto Rosang Jackelyn
COORDINADOR ACADÉMICO
INGEDUCA E.I.R.L.

*Está permitido fotocopiar este documento si se requiere presentarlo en más de una institución, empresa o lugar que lo haya requerido, así mismo se encuentra prohibido la modificación o alteración de este documento.

INGEDUCA E.I.R.L.

ALUMNO: ESTRELLA

MALPARTIDA, JAMES BOND

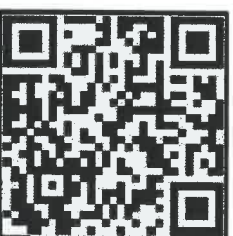
DNI: 43283778

IngEduca E.I.R.L.

Inscrito en Registros Públicos en la ZONA REGISTRAL N° VIII - SEDE HUANCAYO - OFICINA REGISTRAL HUÁNUCO con N° de Partida 11183940, Inscrito en la SUNAT con RUC N° 20610092935.

LOS DATOS CONSIGNADOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO SE INCORPORA A LOS REGISTROS DE NUESTRA INSTITUCIÓN SEGÚN LO EXIGE LA LEY.

"Ley General de Educación/art 68 y Ministerio de Educación"



Puede escanear el siguiente código o acceder al siguiente link para validar este certificado con el código o DNI:
<https://ingeducaep.com/validacion/>

CÓDIGO DE REGISTRO

IE-SICA-18645

DNI: 43283778

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA - SICA

TEMARIO

IMPLEMENTACIÓN

Catálogo de Bienes y Servicios

Ubicación Física

Colores

Sedes, Almacenes, Centro de Costo, Personal MI vs MP

MÓDULO PATRIMONIAL

Módulo Patrimonial

Catálogo de familia

Catálogo de Items, MI vs MP

Causales de baja

Tipos de Patrimonio

INVENTARIO

Inventario Inicial

INVENTARIO – REGISTROS, SOBREPANTES, FALTANTES

Registro de Inventario y Movimiento Inventario Inicial

MOVIMIENTO – ALTAS Y BAJAS

Altas Institucionales y No Institucionales

MOVIMIENTO - AJUSTES

Ajuste de Activos – Concesiones

SEGUIMIENTO - CONTROL – MANTENIMIENTO

Seguimiento y Control de Bienes, Asignación de Bienes

SEGUIMIENTO Y CONTROL

REPORTES - CONSULTAS - UTILITARIOS - INMUEBLES

Reportes y consultas

Utilitarios

Inmuebles



Otorga el presente diploma a:

JAMES BOND ESTRELLA MALPARTIDA

Por haber completado satisfactoriamente y aprobado el diplomado en:

GESTIÓN PÚBLICA

desarrollado desde el 16 de diciembre de 2024 al 16 de febrero de 2025, con una duración total de 240 horas académicas. Este diplomado acredita la dedicación y cumplimiento de los requisitos establecidos durante el periodo de formación.

Lima, 18 de febrero de 2025



CÓDIGO DE DIPLOMA

DIP-14558




Ing. Edwin Jesús Villagaray Medina
Director académico

DIPLOMADO EN GESTIÓN PÚBLICA

MÓDULOS	TEMAS
I	FUNDAMENTOS DE INNOVACIÓN EN EL GOBIERNO Y DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS
II	PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO Y FINANCIAMIENTO PÚBLICO
III	CONTROL GUBERNAMENTAL E INVERSIÓN PÚBLICA
IV	GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y LEY DEL SERVICIO CIVIL
V	CONTRATACIONES PÚBLICAS

CÓDIGO DE DIPLOMA: DIP-14558

DURACIÓN: 2 MESES

NOTA FINAL: 18.00

HORAS ACADÉMICAS: 240

Verifique la autenticidad de este documento desde el enlace: <https://esacperu.com/verificar>



(+51) 916 888 050



www.esacperu.com



informes@esacperu.com



CERTIFICADO

IngEduca E.I.R.L. inscrito en Registros Públicos en la ZONA REGISTRAL N° VIII
- SEDE HUANCAYO - OFICINA REGISTRAL HUÁNUCO con N° de Partida
11183940, Inscrito en la SUNAT con RUC N° 20610092935,

ES UN HONOR RECONOCER Y OTORGAR EL PRESENTE CERTIFICADO A:

ESTRELLA MALPARTIDA, JAMES BOND

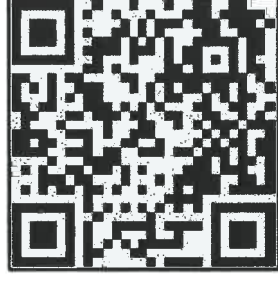
Por haber aprobado y concluido satisfactoriamente el CURSO DE CAPACITACIÓN PROFESIONAL en:

OFIMÁTICA PROFESIONAL

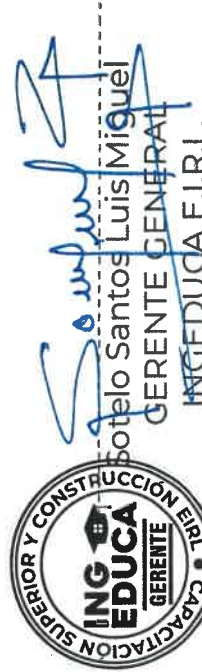
Habiéndose desarrollado todas las herramientas **MICROSOFT WORD, MICROSOFT POWERPOINT , MICROSOFT EXCEL y MICROSOFT ACCESS** en los niveles: **BÁSICO - INTERMEDIO - AVANZADO**, con una duración de **280** horas académicas, realizados del **05 de septiembre de 2024** al **10 de diciembre de 2024**, en la Modalidad Virtual en el Centro de Capacitación Superior **INGEDUCA E.I.R.L.** obteniendo una nota de **Dieciocho(18)**.

Por lo tanto se le emite el presente certificado, para que se le reconozca como tal.

10 de diciembre de 2024



CÓDIGO DE REGISTRO
IE-OP-18644
DNI: 43283778



Sotelo Santos Luis Miguel
GERENTE GENERAL
INGEDUCA F.I.R.I.



Acosta Revuelto Rosary Jackelyn
COORDINADOR ACADÉMICO
INGEDUCA F.I.R.I.

CURSO: OFIMÁTICA PROFESIONAL

ALUMNO: ESTRELLA MALPARTIDA, JAMES BOND

DNI: 43283778



IngeEduca E.I.R.L.

Inscrito en Registros Públicos en la ZONA REGISTRAL N° VIII - SEDE HUANCAYO - OFICINA REGISTRAL HUÁNUCO con N° de Partida 11183940, Inscrito en la SUNAT con RUC N° 20610092935.

LOS DATOS CONSIGNADOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO SE INCORPORA A LOS REGISTROS DE NUESTRA INSTITUCIÓN SEGÚN LO EXIGE LA LEY.

"Ley General de Educación/art 68 y Ministerio de Educación"



CÓDIGO DE REGISTRO
10 de diciembre de 2024
IE-OP-18644

MÓDULOS DESARROLLADOS

MÓDULO I - Microsoft Word

- Introducción.
- Contenido Word 365.
- Cambiar tamaño, color tipo y resaltados de texto
- Alinear textos y aplicar interlineados.
- Numeración y viñetas.
- Márgenes.
- Asignar contraseñas.
- Insertando tablas.
- Insertando filas, columnas y alinear contenidos.
- Estilizando tablas y eliminar filas y columnas.
- Alineación y posicionamiento.
- Insertar formas.
- Utilizando formas en ejercicio real.
- Insertar gráfico de smart art- organigramas.
- Crear organigrama.

MÓDULO II - Microsoft Excel

- Interfaz de Excel.
- Primeros pasos.
- Guardar hoja de cálculo.
- Creación de listados.
- Crear formato de horario de clases.
- USO DE FÓRMULAS- operaciones básicas.
- Creación de factura sencilla.
- Libro Mayor de Banco.
- Creación de planilla de pagos.
- Cuadro de calificaciones.

MÓDULO III - Microsoft PowerPoint

- Interfaz de Powerpoint.
- Primeros pasos.
- Alineación de contenidos.
- Numeración y viñetas.
- Trabajo con imágenes.
- Guardar diapositivas.
- Tablas en power point.
- Insertar modificar formas.
- Organigramas
- efectos y animaciones

MÓDULO IV - Microsoft Access

- Tablas I.
- Tablas II.
- Consultas I.
- Consultas II.
- Consultas III.
- Formularios.
- Formularios II.
- Controles.
- Los Informes de Access I.
- Los Informes de Access II.
- Las Macros I.
- Paneles de Control y Navegacion.





Otorga el presente diploma a:

JAMES BOND ESTRELLA MALPARTIDA

Por haber completado satisfactoriamente y aprobado el diplomado en:

LOGÍSTICA Y ABASTECIMIENTO PÚBLICO

desarrollado desde el 14 de octubre de 2024 al 14 de diciembre de 2024, con una duración total de 240 horas académicas. Este diplomado acredita la dedicación y cumplimiento de los requisitos establecidos durante el periodo de formación.

Lima, 16 de diciembre de 2024



CÓDIGO DE DIPLOMA

DIP-14557




Ing. Edwin Jesús Villagaray Medina
Director académico

DIPLOMADO EN LOGÍSTICA Y ABASTECIMIENTO PÚBLICO

MÓDULOS	TEMAS
I	FUNDAMENTOS DE LA LOGÍSTICA Y ABASTECIMIENTO EN EL SECTOR PÚBLICO
II	PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS
III	GESTIÓN DE LAS ADQUISICIONES
IV	ADMINISTRACIÓN DE BIENES

CÓDIGO DE DIPLOMA: DIP-14557

DURACIÓN: 2 MESES

NOTA FINAL: 19.00

HORAS ACADÉMICAS: 240

Verifique la autenticidad de este documento desde el enlace: <https://esacperu.com/verificar>



(+51) 916 888 050



www.esacperu.com



informes@esacperu.com



Otorga el presente diploma a:

JAMES BOND ESTRELLA MALPARTIDA

Por haber completado satisfactoriamente y aprobado el diplomado en:

GESTIÓN DE ALMACENES E INVENTARIO

desarrollado desde el 14 de octubre de 2024 al 14 de diciembre de 2024, con una duración total de 240 horas académicas. Este diplomado acredita la dedicación y cumplimiento de los requisitos establecidos durante el periodo de formación.

Lima, 16 de diciembre de 2024



CÓDIGO DE DIPLOMA

DIP-14559




Ing. Edwin Jesús Villagaray Medina
— Director académico

DIPLOMADO EN GESTIÓN DE ALMACENES E INVENTARIO

MÓDULOS	TEMAS
I	FUNDAMENTOS DE LA GESTIÓN DE ALMACENES Y CONTROL DE INVENTARIOS
II	HERRAMIENTAS Y PROCESOS OPERATIVOS EN LA GESTIÓN DE ALMACENES
III	OPTIMIZACIÓN DE LA CADENA DE SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN
IV	MEJORA CONTINUA E INNOVACIÓN EN LA GESTIÓN DE ALMACENES E INVENTARIOS

CÓDIGO DE DIPLOMA: DIP-14559

DURACIÓN: 2 MESES

NOTA FINAL: 19.00

HORAS ACADÉMICAS: 240

Verifique la autenticidad de este documento desde el enlace: <https://esacperu.com/verificar>



(+51) 916 888 050



www.esacperu.com



informes@esacperu.com



COLEGIO DE ECONOMISTAS DE LIMA

CERTIFICADO

Curso de "Especialista en Formulación y Evaluación de Proyectos de
Inversión Privada y Pública Invierte.Pe"

Otorgado a:

JAMES BOND ESTRELLA MALPARTIDA

Por haber Participado en el:

Curso de "Especialista en Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión Privada y Pública Invierte.Pe", con una duración de
208 horas lectivas, realizado en la ciudad de Lima del 18 de abril de 2023 al 18 de julio de 2023.

San Isidro, 04 de agosto de 2023



Econ. Julio Alberto Moreno Vargas
Presidente
Consejo Ejecutivo Provisional - CEL





Econ. César Andrés Román Cruzado
Director de Administración
Consejo Ejecutivo Provisional - CEL



N° 749-CEL/2023



I.E. EMBLEMÁTICA
"DANIEL ALCIDES CARRIÓN"



FACULTAD DE
CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN



V ACTUALIZACIÓN REGIONAL EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, ROBÓTICA Y EMPRENDIMIENTO

CERTIFICADO

Otorgado a: **JAMES BOND, ESTRELLA MALPARTIDA**

En calidad de **ASISTENTE**, en la V Actualización Regional en Tecnologías de la Información, Robótica y Emprendimiento, realizado los días 17, 18 y 19 de noviembre en su fase presencial y desde el 20 de noviembre al 10 de diciembre en su fase virtual, con una duración de 200 horas pedagógicas.

Cerro de Pasco, diciembre del 2022.



temario

- * Inteligencia artificial y su impacto en la educación.
- * Robótica Conversacional.
- * Herramientas Digitales.
- * STEAM+H - Proyectos de emprendimiento.
- * Robótica con arduino.
- * Google for education.
- * Creación de sitios web gratuitos.
- * Herramientas para producción multimedia.
- * Pensamiento Computacional con PSEINT.



Dr. **WERNER BURICHAQUI HIDALGO**
Decano de la Facultad de Ciencias de la
Educación - UNDAC



Mg. **WILLIAMS MUÑOZ ROBLES**
Director de la E.F.P. de Ingeniería de
Sistemas y Computación- UNDAC



Mg. **ROGER TAQUIRE MELENDEZ**
Director de la Intitución Educativa
Emblemática "Daniel Alcides Carrión"

Organiza:



INSTITUTO DE CAPACITACIÓN TECNOLÓGICA PROFESIONAL DEL PERÚ - ICTEP PERÚ

INSCRITO EN LA ZONA REGISTRAL N° VIII PARTIDA N° 11069236 / RUC: 20528900551
AUTORIZADOS PARA REALIZAR EVENTOS DE CAPACITACIÓN A NIVEL NACIONAL

Curso de Actualización Profesional

RECURSOS HUMANOS, PLANILLAS DE GOBIERNO Y LA LEY SERVIR

CERTIFICADO DE CAPACITACIÓN

ECON. JAMES BOND ESTRELLA MALPARTIDA

Por haber participado en el Curso de Actualización Profesional denominado "Recursos Humanos, Planillas de Gobierno y la Ley Servir", realizado del 27 de agosto al 7 de setiembre del presente año en la modalidad a distancia y conferencia Online el día 27 de agosto - en nuestro auditorio Institucional"; auspiciado por A&R Consulting - promueve ICTEP PERÚ.

(Valor Académico 120 horas lectivas - 3 créditos)

Días: 28 de agosto al 7 de setiembre - Modalidad a Distancia.
Conferencia Online (Conferencia - Covid 19) día 27 de agosto.

Huánuco, setiembre del 2022



Instituto de Capacitación Tecnológica
Profesional del Perú

Hosseff Amed Atala Ruiz
Gerente Administrativo



Instituto de Capacitación Tecnológica
Profesional del Perú

Vilma Castillo y Manzano
Gerente General

AR Consulting
Asesorías y Actualizaciones

INSTITUTO SUDAMERICANO DE
CAPACITACIÓN PROFESIONAL

Email.: ictepperu5@hotmail.com Cel.962683737



REGISTRO: 73018

SERVIR

CURSO: RECURSOS HUMANOS, PLANILLAS DE GOBIERNO Y LA LEY

ART. 45 DEL DECRETO LEY 21621

QUE LOS DATOS CONSIGNADOS EN EL PRESENTE CERTIFICADO
SE ENCUENTRA INSCRITO EN LOS REGISTROS DE NUESTRA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA, SE REGISTRA DE CONFORMIDAD AL

EVENTOS DE CAPACITACIÓN A NIVEL NACIONAL
PARTIDA Nº 11069236/RUC: 20528900551 AUTORIZADOS PARA REALIZAR
INSCRITO EN LA ZONA REGISTRAL Nº VII

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN
TECNOLOGICA PROFESIONAL
DEL PERÚ – ICTEP PERÚ



INSTITUTO DE CAPACITACIÓN TECNOLÓGICA PROFESIONAL DEL PERÚ - ICTEP PERÚ

INSCRITO EN LA ZONA REGISTRAL N° VIII PARTIDA N° 11069236 / RUC: 20528900551
AUTORIZADOS PARA REALIZAR EVENTOS DE CAPACITACIÓN A NIVEL NACIONAL

ICTEP
PERÚ E.I.R.L.

Curso de Actualización Profesional

ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA PÚBLICA CERTIFICADO DE CAPACITACIÓN

ECON. JAMES BOND ESTRELLA MALPARTIDA

Por haber participado en el Curso de Actualización Profesional denominado "Organización y Gestión Administrativa Pública", realizado del 30 de julio al 4 de agosto del presente año, en la modalidad a distancia y conferencia Online el día 30 de julio - en nuestro auditorio Institucional"; auspiciado por A&R Consume ICTEP PERÚ.

(Valor Académico 120 horas lectivas - 03 créditos)

Días 31 de julio al 4 de agosto
Conferencia Online (Conferencia

- Modalidad a Distancia.
- Covid 19) Día 29 de enero
Huánuco, agosto del 2022



Instituto de Capacitación Tecnológica
Profesional del Perú

Hossein Amed Atala Ruiz
Gerente Administrativo



Instituto de Capacitación Tecnológica
Profesional del Perú

Vilma Castillo / Manzano
Gerente General

Auspicia:

A&R Consulting
Asesorías y Actualizaciones

INSTITUTO SUDAMERICANO DE
CAPACITACIÓN PROFESIONAL

Email.: ictepperu5@hotmail.com Cel.962683737



REGISTRO: 72416

CURSO: "ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA PÚBLICA"

ART. 45 DEL DECRETO LEY 21621 CURSO:
QUE LOS DATOS CONSIGNADOS EN EL PRESENTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA INSCRITO EN LOS REGISTROS DE NUESTRA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, SE REGISTRA DE CONFORMIDAD AL

PARTIDA Nº 11069236/RUC: 20528900551 AUTORIZADOS PARA REALIZAR EVENTOS DE CAPACITACIÓN A NIVEL NACIONAL

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN TECNOLÓGICA PROFESIONAL DEL PERÚ – ICTEP PERÚ
INSCRITO EN LA ZONA REGISTRAL Nº VII





INSTITUTO DE CAPACITACIÓN TECNOLÓGICA PROFESIONAL DEL PERÚ - ICTEP PERÚ

INSCRITO EN LA ZONA REGISTRAL N° VIII PARTIDA N° 11069236 / RUC: 20528900551
AUTORIZADOS PARA REALIZAR EVENTOS DE CAPACITACIÓN A NIVEL NACIONAL

Curso de Actualización Profesional

TEMARIO

1. La Administración y la Función de Control.
 2. La Función Logística en la Entidad.
 3. La Administración de Almacenes.
 4. Sistemas de Identificación de Productos.
 5. Los Costos de las Existencias.
 6. Gestión de Almacenes en la Institución Pública
- Procedimiento:
Almacenamiento, Distribución.
Inventario Físico de Almacén.

CONTROL DE ALMACENES Y DEL PATRIMONIO EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CERTIFICADO DE CAPACITACIÓN

ECON. JAMES BOND ESTRELLA MALPARTIDA

Por haber participado en el Curso de Actualización Profesional denominado "Control de Almacenes y del Patrimonio en la Administración Pública", realizado del 12 al 23 de febrero del presente año, en la modalidad a distancia y conferencia Online el día 12 de febrero - en nuestro auditorio Institucional", auspiciado por A&R Consulting - Promueve ICTEP PERÚ.

Ponente Dr. Jaime Cespedes Roldan

(Valor Académico 120 horas lectivas - 03 créditos)

Días 13 al 23 de febrero

Conferencia Online (Conferencia

- Modalidad a Distancia.

- Covid 19) Día 12 de febrero.

Huánuco, febrero del 2022



Instituto de Capacitación Tecnológica
Profesional del Perú

Hossein Amed Atala Ruiz
Gerente Administrativo



Instituto de Capacitación Tecnológica
Profesional del Perú

Vilma Castillo y Manzano
Gerente General

A&R Consulting
Asesorías y Actualizaciones

INSTITUTO SUBAMERICANO DE
CAPACITACIÓN PROFESIONAL
ICTEP

Email.: ictepperu5@hotmail.com Cel.962683737



REGISTRO: 61539

CURSO: CONTROL DE ALMACENES Y DEL PATRIMONIO DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA.

ART. 45 DEL DECRETO LEY 21621
INSTITUCIÓN EDUCATIVA, SE REGISTRA DE CONFORMIDAD AL
SE ENCUENTRA INSCRITO EN LOS REGISTROS DE NUESTRA
QUE LOS DATOS CONSIGNADOS EN EL PRESENTE CERTIFICADO

EVENTOS DE CAPACITACIÓN A NIVEL NACIONAL
PARTIDA Nº 11069236/RUC: 20528900551 AUTORIZADOS PARA REALIZAR

INSCRITO EN LA ZONA REGISTRAL Nº VII
DEL PERÚ – ICTEP PERÚ

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN
TECNOLOGICA PROFESIONAL





**ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA PÚBLICA
"GAMANIEL BLANCO MURILLO"**



R.M. N° 283-2020-MINEDU
R.D. N° 018-2022-DG/EESPP"GBM"-CP

CERTIFICADO

OTORGADO A:

ESTRELLA MALPARTIDA JAMES BOND

Por haber participado en el CURSO DE ACTUALIZACIÓN:

**TECNOLOGÍAS E INNOVACIÓN EN EL AULA PARA UNA
EDUCACIÓN HÍBRIDA**

Desarrollado del 31 de enero al 13 de febrero del 2022 en la modalidad virtual síncrona y del 14 al 27 de febrero del 2022 en la modalidad virtual asíncrona; con una duración de 120 horas.

Pasco, 28 de febrero del 2022.



MG. HUGO TRINIDAD EGÚSQUIZA
DIRECTOR GENERAL



MG. EDER BENJAMÍN RIVERA FLORES
JEFE DE LA UNIDAD DE POSTGRADO Y
FORMACIÓN CONTINUA

REGISTRO N°: EESPPGBM C - 0098 - 2022

**ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA PÚBLICA
"GAMANIEL BLANCO MURILLO"**

Av. De los Próceres N° 872 – Urb. San Juan – Yanacancha – Pasco
Telf.: (063)-421558

Portal institucional: www.gamanielblanco.edu.pe

CONTENIDOS DESARROLLADOS

TECNOLOGÍAS E INNOVACIÓN EN EL AULA PARA UNA EDUCACIÓN HÍBRIDA		
MÓDULO 1	Entornos virtuales de aprendizaje	Edmodo Google classroom Nearpod
MÓDULO 2	Uso pedagógico de herramientas digitales	Whiteboard Openboard Pointtofix

Verifique su documento aquí:

REGISTRO DEL CERTIFICADO



DNI: 43283778

RECONOCIMIENTO



PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

Viceministerio
de la Mujer

Programa Nacional
Aurora

ACUERDO COMÚN DE VOLUNTARIADO PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES EN EL PROGRAMA DE VOLUNTARIADO DEL PROGRAMA NACIONAL AURORA

DE UNA PARTE, la Directora II de la Unidad de Gestión del Talento Humano e Integridad **KARIN CACERES DURANGO**, con DNI N°16703628, en calidad de responsable debidamente autorizado del Programa de Voluntariado del Programa Nacional AURORA, en su calidad de organización de voluntariado, inscrito en el Registro de voluntariado con el código N° 2020512807411, y con domicilio en Jr. Camaná N° 616 Lima, provincia y departamento de Lima.

Y DE LA OTRA PARTE **ESTRELLA MALPARTIDA JAMES BOND**, con DNI N° 43283778, y con domicilio en PP.JJ. COLUMNA PASCO SECTOR 08 YANACANCHA PASCO PASCO, en calidad de **voluntario/a**.

MANIFIESTAN Y ACUERDAN:

1. Que, el presente documento se emite dentro del marco de la Ley N° 28238 - Ley General de Voluntariado, modificada por Ley N° 29094 y por Decreto Legislativo N° 1294 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2015-MIMP y modificado por Decreto Supremo N° 004-2017-MIMP, marco normativo que las partes aceptan conocer y al cual se someten.
2. Que, las partes proceden a suscribir el presente acuerdo común en el ejercicio de su libre determinación.
3. Que, de conformidad al artículo 2° de la Ley General de Voluntariado, el voluntariado es la labor o actividad realizada sin fines de lucro, en forma gratuita y sin vínculos ni responsabilidades contractuales, comprendiendo actividades de interés general para la población, tendientes al bien común. En ningún caso dicha actividad es realizada en forma remunerada, ni sustituye al trabajo que se realiza en forma remunerada.
4. Que, en tal sentido, el presente documento no genera vínculo, ni relación, ni responsabilidad de naturaleza contractual, ni laboral, ni formativa entre **el/la voluntario/a** y la organización de voluntariado.
5. Que, el Programa Nacional AURORA, se encuentra debidamente inscrito en el Registro de Voluntariado administrado por el MIMP.
6. Que, en el marco del plan/programa/proyecto de voluntariado señalado, **el/la voluntario/a** ha sido informado/a y acepta realizar las siguientes actividades de voluntariado:
 - a) Acción de sensibilización, por ejemplo: Charlas a hombres de la comunidad para prevenir la violencia y promover relaciones equitativas con las mujeres
 - b) Acciones de difusión e información con mensajes preventivos en organizaciones diversas o espacios públicos, por ejemplo, Ferias informativas.
 - c) Acciones de Movilización entre las que se encuentra, por ejemplo, Pasacalles.
 - d) Acciones simbólicas de rechazo a la violencia, por ejemplo "Rueda de Hombres"
 - e) Promover acciones comunitarias frente a los hechos de violencia contra la mujer
7. Que, **el/la voluntario/a** ha sido informado/a y declara conocer sus derechos, deberes e impedimentos para el ejercicio del voluntariado; así como, los beneficios de encontrarse inscrito/a en el Registro de Voluntariado, de conformidad a la normatividad vigente.
8. Que, de corresponder, las partes han acordado libremente la cobertura de los gastos por concepto de movilidad, alimentación, recargas para llamadas y/o internet, entre otros.



PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

Viceministerio
de la Mujer

Programa Nacional
Aurora

9. Que, las partes acuerdan las siguientes condiciones en las que se desarrollará el voluntariado:

Lugar: CEM PASCO - YANACANCHA - PASCO - PASCO

Fecha de inicio y termino: Desde el 23-08-2022 hasta el 22-08-2023.

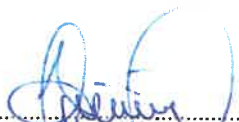
Horario: **El/La voluntario/a** coordina los horarios con la dependencia beneficiaria de acuerdo con su disponibilidad, la que debe ser de tres (03) horas dentro de un día calendario, considerándolo como una jornada.

10. Que, en los casos que **el/la voluntario/a** haya cumplido como mínimo dos (2) jornadas, podrá recibir de la Organización de voluntariado el correspondiente Certificado de Voluntariado con especificación de las actividades desarrolladas, cantidad de jornadas realizadas y capacitaciones adquiridas, de acuerdo con el marco legal vigente.
11. Las causas y formas de culminación del servicio se dan por los siguientes motivos:
- Término del periodo pactado para el servicio.
 - Retiro voluntario
 - Fallecimiento
 - Incumplimiento de los compromisos establecidos en el numeral 6.4.2. de la Directiva N°001-2021-MIMP-AURORA-DE, aprobada por Resolución N° 144-2021-MIMP-AURORA-DE.
 - Realizar alguno de los supuestos establecidos en el numeral 6.5. de la Directiva N°001-2021-MIMP-AURORA-DE, aprobada por Resolución N° 144-2021-MIMP-AURORA-DE.
12. Frente a cualquier incertidumbre y/o controversia surgida durante el desarrollo del voluntariado, las partes se comprometen a resolverlas de buena fe, vía negociación directa.
13. Otras cláusulas a determinación de las partes.

Lima, 23 de agosto de 2022.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

.....
Responsable del Programa de Voluntariado
Programa Nacional - AURORA


.....
EL/LA VOLUNTARIO/A
ESTRELLA MALPARTIDA JAMES BOND
DNI N° 43283778



RENOVACIÓN AL ACUERDO COMÚN DE VOLUNTARIADO PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES EN EL PROGRAMA DE VOLUNTARIADO DEL PROGRAMA NACIONAL AURORA

DE UNA PARTE, la Directora II de la Unidad de Gestión del Talento Humano e Integridad **KATTY MIRIAM RODRIGUEZ SALDAÑA**, con DNI N° 06644673, en calidad de responsable debidamente autorizado del Programa de Voluntariado del Programa Nacional AURORA, **en su calidad de organización de voluntariado**, inscrito en el Registro de voluntariado con el código N° 2020512807411, y con domicilio en Jr. Camaná N° 616 Lima, provincia y departamento de Lima.

Y de otra parte **ESTRELLA MALPARTIDA JAMES BOND**, con DNI N° **43283778**, en calidad de **voluntario/a**.

MANIFIESTAN Y ACUERDAN:

De conformidad con el artículo 2° de la Ley General de Voluntariado, Ley N° 28238 y su modificatoria, el voluntariado es la labor o actividad realizada sin fines de lucro, en forma gratuita y sin vínculos ni responsabilidades contractuales, comprendiendo actividades de interés general para la población, tendientes al bien común. En ningún caso dicha actividad es realizada en forma remunerada, ni sustituye al trabajo que se realiza en forma remunerada.

El numeral 4.4 del artículo 4 del Reglamento de la Ley General de Voluntariado N° 28238, aprobada por Decreto Supremo N° 003-2015-MIMP y su modificatoria, señala que las acciones de voluntariado no se enmarcan en relaciones contractuales entre el/la voluntario/a, la organización de voluntariado y/o beneficiario/a.

En virtud, de las normas antes referidas, las partes suscribieron un Acuerdo Común del Voluntariado para el periodo del 23 de agosto del 2022 al 22 de agosto de 2023, en el CEM PASCO YANACANCHA PASCO PASCO.

De acuerdo a lo prescrito, en el numeral 6.1 del acápite VI de la Directiva N°001-2021-MIMP-AURORA-DE "*Normas y procedimientos para la Gestión del Servicio de Voluntariado en el Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar – AURORA*", aprobada por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 144-2021-MIMP-AURORA-DE y su modificatoria, las partes acuerdan **RENOVAR** el Acuerdo Común de Voluntariado para el periodo **del 23 de agosto de 2023 al 22 de agosto de 2024**.

Se mantiene vigente el Acuerdo Común suscrito el 23 de agosto de 2022, en todo lo demás que contiene en tanto no se contraponga a lo establecido en el presente documento de Renovación de Acuerdo Común de Voluntariado.

Para lo no previsto en la presente Renovación de Acuerdo Común de Voluntariado, se aplicarán supletoriamente las disposiciones contenidas en Ley General de Voluntariado, Ley N° 28238, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 003-2015-MIMP y la Directiva N°001-2021-MIMP-AURORA-DE aprobada por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 144-2021-MIMP-AURORA-DE.

Las partes en señal de conformidad con el contenido del presente documento, lo suscriben por duplicado.

Lima, 23 de agosto de 2023.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Responsable del Programa de Voluntariado
Programa Nacional - AURORA


EL/LA VOLUNTARIO/A
ESTRELLA MALPARTIDA JAMES BOND
DNI N° 43283778

Resolución de Alcaldía

N° 0183-2022-ALC-MDY-PASCO.

Yanacancha, 12 de marzo de 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA

VISTO:

Que, mediante Memorando de Alcaldía N° 0227-2022-ALC/MDY-PASCO, de fecha 11 de julio de 2022, Carta N° 223-2022-GM-MDY/PASCO, de fecha 11 de julio de 2022 de la Gerencia Municipal, Informe Legal N° 183-2022-MDY-A-GM/GAJ, de fecha 08 de julio de 2022, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 294-2022-GM-MDY-PASCO, de fecha 07 de julio de 2022, de la Gerencia de Desarrollo Social, Oficio N° 021-2022-MIMP-PNAURORA/CEM-PASCO/PROMOCIÓN, de fecha 16 de junio de 2022 sobre el Reconocimiento y felicitación a los participantes que contribuyen en ponencias y participaciones en la lucha por la erradicación de la violencia contra la mujer, y ;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo dispuesto en el inc. 6) del artículo 20, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo;

Que, el artículo 38° de la norma citada, señala que el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional y que las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios generales del derecho administrativo;

Que, de conformidad con lo prescrito en el artículo 11° del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía económica y administrativa en asuntos de su competencia, la misma que se traduce en el ejercicio de actos de gobierno, administrativos y de administración con estricta sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, es política de la Municipalidad Distrital de Yanacancha, reconocer, agradecer, felicitar valorar y estimular la loable actividad realizada por diversas personas e instituciones dentro de la Jurisdicción del Distrito de Yanacancha;

Que, la Municipalidad Distrital de Yanacancha tiene como uno de sus propósitos reducir la violencia de la mujer e integrantes del grupo familiar realizando trabajos estratégicos, asimismo el Colectivo de Hombres por la Igualdad es una estrategia comunitaria del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP), que busca que los hombres disminuyan su tolerancia frente a la violencia a través de un cambio de creencias y actitudes, que permitan reflexionar y conocer alternativas no violentas para manejar las diversas situaciones de la vida cotidiana, por ello



nuestra entidad edil y el programa en mención han venido trabajando conjuntamente de manera estratégica para erradicar la Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar;

Que, mediante Oficio N° 021-2022-MIMP-PNAURORA/CEM-PASCO/PROMOCIÓN, de fecha 16 de junio de 2022, el Centro de Emergencia Mujer de Pasco y la Intervención Comunitaria Hombres por la Igualdad solicita la emisión de Resolución de reconocimiento a los integrantes del Colectivo de Hombres por la Igualdad del Distrito de Yanacancha;

Que, mediante Informe Legal N° 0183-2022-MDY-A-GM/GAJ, de fecha 08 de julio de 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica concluye desde el punto de vista "vista la documentación conforme al análisis corresponde emitir acto resolutivo, a fin de reconocer y felicitar a los participantes que contribuyeron en ponencias, participación por la lucha por la erradicación de la violencia en contra de las mujeres";

Que, mediante Carta N° 223-2022-GM-MDY/PASCO, de fecha 11 de julio de 2022, el Gerente Municipal, solicita emitir Resolución de Alcaldía, con respecto al reconocimiento y felicitación a los participantes que contribuyeron en ponencias y participaciones en la lucha por la erradicación de la Violencia Contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar;

Que, mediante Memorando N° 227-2022-ALC/MDY-PASCO, de fecha 11 de julio de 2022, el despacho de alcaldía, ordena emitir Acto Resolutivo para el reconocimiento y felicitación a los participantes que contribuyeron en ponencias y participaciones en la lucha por la erradicación de la Violencia Contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar;

Por las consideraciones expuestas y en uso a las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° y Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER Y FELICITAR, a los miembros del Colectivo, denominado "Hombres por la Igualdad" del Distrito de Yanacancha, quienes contribuyeron en ponencias y participaciones en la lucha por la erradicación de la Violencia Contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar – AURORA, quienes están conformado por los siguientes integrantes:

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI
CABELLO MILLA, William Henry	70871668
CHALLAPA LIMAS, Gianfranco David	71713755
GIRIACO LEÓN, Lenin Lincol	71551293
DAGA NAJERA, Felix Macedonio	75016459
DIONICIO RECINAS, Javier Alex	45599785
ESTRELLA MALPARTIDA, James Bond	43283778
HUAMAN HILARIO, Cristian	71788937
SANTIAGO CORDOVA, Franck Julio	72720788
TICLLACURI ENRIQUEZ, Daniel	74690590
VALERIO JARA, José Luis	71255585
VEGA POMA, Anhgelo Smith	74127784
ZILA VELASQUE Jean Pierre	73032419
GUZMAN ALEJANDRO, Brayner	76304987
ESTARES PORRAS, Luis Arturo	10577860
MARQUEZ BERROCAL, Anthony	40367786
EGUSQUIZA VILLANUEVA, Juan Carlos	04070963
RARAZ OTRERA, Carlos Eduardo	41636890
POMA FAUSTINO, Hordan Samuel	46668675
SOTO MEDRANO, Paul Heleno	04074790



República del Perú

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Fortalecimiento de la Identidad Cultural en la Región de Pasco y los
400 años de la Iglesia Matriz de villa de Pasco"



Municipalidad Distrital
de Yanacancha

HUARI ZENTENO, Julio Cesar	40939559
VALLADARES GARAY, Raul Narciso	04082867
REQUIS ECHEVARRIA, Jorge Luis Cesar	70766317
SOLIS ADRIANZEN, Jose Martin	04085543
VICUÑA AQUINO, Paul Mitchell	21122525
ZENAYUCA LANASCA, Medardo	04044809
VEGA RIVERA, Renzo Lee Piller	72305699
ATENCIO CARHUARICRA, Angel Alcides	73446901
MONAGO ZACARIAS, Henry Erick	71775182

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Secretaria General, Gerencia de Desarrollo Social, y otras conforme a sus funciones, realizar los trámites correspondientes para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR La presente Resolución a los Órganos competentes, y personas reconocidas, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE




Econ. Omar Luis Karza Pascua
ALCALDE

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Ejecutiva Regional

N° 0544 -2020-G.R.PASCO/GOB.

Cerro de Pasco, 22 DIC 2020

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL PASCO

VISTO:

El Memorando N° 1285-2020-G.R.P/GOB, de fecha 21 de diciembre de 2020, emitido por el Gobernador Regional; Informe Legal N° 0782-2020-G.R.P.-GGR/DRAJ, de fecha 21 de diciembre de 2020, emitido por el Director Regional de Asesoría Jurídica; Oficio N° 228-2020-DG/EESPP "GBM"-CP, de fecha 17 de diciembre de 2020, emitido por la Directora General del EESPP "Gamaniel Blanco Murillo"; Resolución Ministerial N° 283-2020-MINEDU, de fecha 20 de julio de 2020, emitido por el Ministro de Educación, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, precisa que "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...)", siendo la autonomía una atribución constitucional, conforme se desprende de los alcances del artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, que indica "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, los incisos a) y d) del artículo 21° de la Ley N° 27867, precisan: "es de atribución del Presidente Regional ahora llamado Gobernador Regional con Ley N° 30305, dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional y de sus órganos ejecutivos, administrativos y técnicos, así como dictar Decretos y Resoluciones Regionales."

La Resolución Ejecutiva Regional, es también un acto administrativo destinado a producir efectos jurídicos sobre los intereses y obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta. En ese orden de ideas el numeral 2) del artículo 3 del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimientos Administrativos General, Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, señala que los actos administrativos deben expresar su respectivo objeto de tal modo que pueda determinarse inequívocamente sus efectos jurídicos. Su contenido se ajustará a lo dispuesto en el Ordenamiento Jurídico, debiendo ser lícito, preciso y jurídicamente comprender las cuestiones surgidas en la motivación.

Que, de conformidad al artículo 47 del texto legal en mención los Gobiernos en materia de educación, cultura, ciencia, tecnología, deporte y recreación tienen la función de: (...)p) Evaluar periódicamente y de manera sistemática los logros alcanzados por la región en materia educativa y apoyar las acciones de evaluación y medición que desarrolla el Ministerio de Educación, así como contribuir al desarrollo de la política de acreditación y certificación de la calidad educativa en el ámbito de su competencia.

Que, con Resolución Ministerial N° 283-2020-MINEDU, el Ministro de Educación ha RESUELTO: Otorgar el LICENCIAMIENTO institucional como Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública "Gamaniel Blanco Murillo", de la Región Pasco, que incluye los programas de estudios "Educación Inicial", "Educación Primaria" y "Educación Primaria Intercultural Bilingüe", así como su sede principal, ubicada en Av. Los Próceres N° 872, distrito de Yanacancha, provincia Pasco, departamento Pasco; por el período de cinco (05) años renovables, computados a partir del día siguiente del día de la emisión de la presente resolución.

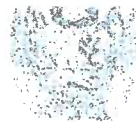
Como consecuencia de ello mediante Oficio N° 228-2020-DG/EESPP "GBM"-CP, de fecha 17 de diciembre de 2020, la Directora General de la Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública "Gamaniel Blanco Murillo", solicitó el reconocimiento de mérito al personal directivo, docentes y administrativos, por haber obtenido el licenciamiento institucional como Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública "Gamaniel Blanco Murillo", de la región Pasco y de los programas de estudios, cumpliendo con las exigencias de las condiciones básicas de calidad, requisitos indispensables para la obtención del licenciamiento y siendo los únicos a nivel Macro Regional, en donde se demostró un trabajo eficiente y de calidad en bien de la educación regional y nacional, adjuntando para tal fin la relación del personal que pretende que sea reconocido.

Que, mediante Informe Legal N° 0782-2020-G.R.P.-GGR/DRAJ, de fecha 21 de diciembre de 2020, el Director Regional de Asesoría Jurídica, opina: PROCEDENTE, el RECONOCIMIENTO del personal directivo, docentes y administrativos de la Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública "Gamaniel Blanco Murillo", por haber obtenido el licenciamiento institucional como Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública "Gamaniel Blanco Murillo", de la región Pasco y de los programas de estudios, mediante Resolución Ejecutiva Regional.

Que, mediante Memorando N° 01285-2020-G.R.P/GOB, de fecha 21 de diciembre el Gobierno Regional ordena emitir Acto Resolutivo de reconocimiento por haber obtenido el licenciamiento al personal directivo, docentes y administrativo de la Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública "Gamaniel Blanco Murillo", de la región Pasco.

Estando en las consideraciones vertidas y en uso de las facultades y atribuciones otorgadas mediante Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, y Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Pasco.





REPÚBLICA DEL PERÚ



CALIDAD DE
Vida

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER al personal directivo, docentes y administrativos de la Escuela Educación Superior Pedagógica Pública "Gamaniel Blanco Murillo", por su labor para la obtención del licenciamiento institucional como Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública "Gamaniel Blanco Murillo", los mismos que se detallan a continuación:

Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	CONDICIÓN
1.	ALIAGA TIZA, Gloria	DIRECTORA GENERAL
2.	TRAVERZANO REMIGIO, Jorge Luis	DOCENTE FORMADOR
3.	MAURICIO ATENCIO, Moritz Benito	DOCENTE FORMADOR
4.	TRINIDAD EGUSQUIZA, Hugo	DOCENTE FORMADOR
5.	SOLIS CONDOR, Jorge	DOCENTE FORMADOR
6.	BEDOYA JURADO, Lidia	DOCENTE FORMADOR
7.	CASTILLO SALAS, Mery Delilia	DOCENTE FORMADOR
8.	HERRERA QUINTERA, Adnan	DOCENTE FORMADOR
9.	SULCA HUAMAN, Covetana Omar	DOCENTE FORMADOR
10.	LOPEZ VASQUEZ, Olinda	DOCENTE FORMADOR
11.	RIVERA FLORES, Eder Benjamín	DOCENTE FORMADOR
12.	SALAS GAMARRA, Alejandro	DOCENTE FORMADOR
13.	SANCHEZ BALLARDO, Alejandro	DOCENTE FORMADOR
14.	FLORES MEJGRADA, Santiago	DOCENTE FORMADOR
15.	RAMOS VALVERDE, Edgardo	DOCENTE FORMADOR
16.	VIZARRETA SANCHEZ, Juan Abdon	DOCENTE FORMADOR
17.	MALLO II MEJIA, Epifanio Juan	DOCENTE FORMADOR
18.	FERRUZO FERNANDEZ, Pablo Napoleon	DOCENTE FORMADOR
19.	KOBLES ESPINOZA, Joseph Angel	DOCENTE FORMADOR
20.	RAFAZ OTREPA, Carlos Eduardo	DOCENTE FORMADOR
21.	GERONIMO CRISTOBAL, Sima Edith	DOCENTE FORMADOR
22.	ZARATE VALERIO, Susnavez Teodoro	DOCENTE FORMADOR
23.	VIDAL HUAMAN, Jeanet	DOCENTE FORMADOR
24.	RODRIGUEZ MALPARTIDA, Pobner Jhuel	DOCENTE FORMADOR
25.	ALVAREZ ESCANDON, Joel Martin	DOCENTE FORMADOR
26.	PIVERA ALMEIDA, Sara Estela	DOCENTE FORMADOR
27.	CHAVEZ DE LA CRUZ, Jaime Luis	DOCENTE FORMADOR
28.	VIVAR PONCE, Doris Beatrice	DOCENTE FORMADOR
29.	VILLASANTE VERGARA, Katerinka	DOCENTE FORMADOR
30.	CRISTOBAL VALLE, Javier	DOCENTE FORMADOR
31.	VELASQUEZ ATENCIO, Manuel Jaime	ADMINISTRATIVO
32.	CARHUACHIN GOMEZ, Hernán Robano	ADMINISTRATIVO
33.	DE LA ROSA BASILIO, Gregorio	ADMINISTRATIVO
34.	FALCON COLQUI, Carmen Graciela	ADMINISTRATIVO
35.	HUAMAN GORA, Javier Aguilas	ADMINISTRATIVO
36.	JIMENEZ CURI, Percy Félix	ADMINISTRATIVO
37.	PORRAS APARI, Margarita Reyna	ADMINISTRATIVO
38.	RICOPA MUÑOZ, Walter Javier	ADMINISTRATIVO
39.	RIVERA FLORES, Isales Wlader	ADMINISTRATIVO
40.	TORRES USURIAGA, Juan de Dios	ADMINISTRATIVO
41.	YABAR CARDENAS, David	ADMINISTRATIVO
42.	ESTRELLA MALPARTIDA, James Bond	ADMINISTRATIVO
43.	NAJERA GONZALES, Rodrigo	ADMINISTRATIVO
44.	REYES HILARIO, Noemi	ADMINISTRATIVO
45.	GASTANEDA CHAMORRO, Cristian Proscopio	PERSONAL DE VIGILANCIA
46.	HUAMAN RODRIGUEZ, Juan Carlos	PERSONAL DE VIGILANCIA
47.	RIVAS URBINA, Anselmo	PERSONAL DE VIGILANCIA
48.	VICENTE CARHUJAZ, Raúl	PERSONAL DE VIGILANCIA

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución a la Directora de la Escuela Educación Superior Pedagógica Pública "Gamaniel Blanco Murillo", interesados y demás entes competentes del Gobierno Regional de Pasco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL PASCO

Mg. Pedro UBALDO POLINAR
GOBERNADOR REGIONAL



Diploma de Reconocimiento

Otorgado a:

James, ESTRELLA MALPARTIDA

En honor a su participación activa en la **LABOR DE VOLUNTARIADO** como integrante del **CONSEJO DE VIGILANCIA** del Comité de Gestión "**VIRGEN PURISIMA DE TAPUC**" del Servicio de Cuidado Diurno del Programa Nacional Cuna Más, Unidad Territorial PASCO, durante el periodo de Enero a Diciembre del año 2016.



Elizabeth V. ATENCIO SOVERO
Jefe de la Unidad Territorial Pasco
Programa Nacional Cuna Más



Lisbeth N. BENAVIDES MUÑOS
Coordinadora del Servicio de Cuidado Diurno
Programa Nacional Cuna Más



Narda T. ANGULO VENTURA
Especialista Zonal en Gestión Comunal
Programa Nacional Cuna Más